



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EXTENSIÓN AL ARRESTO CIUDADANO  
EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

Roberto Soto Grandez (Código ORCID N° 0000-0003-3323-9029)

**ASESORES:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (Código ORCID N° 0000-0002-7675-9705)

Dr. Jordán Enrique Laos Jaramillo (Código ORCID N° 0000-0002-2061-1293)

Dr. Julio Cesar Díaz Paz (Código ORCID N° 0000-0003-3100-7961)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal.

**LIMA - PERÚ**

**2019**

**Dedicatoria:**

A mi madre Nedith Grandez Paredes, por su apoyo incondicional y decisión para ayudarme a salir adelante, porque son el motor que me impulsa a continuar avanzando en este gran camino. A mi padre don Roberto Soto Mancilla y hermano Roberto Miguel A. Soto Grandez, que, aunque ya no estén presentes, son mi inspiración y desde el cielo verán que concluí la carrera de Derecho.

**Agradecimiento:**

A mi alma mater por obtener el licenciamiento institucional a la Universidad Cesar Vallejo por la formación Profesional en la carrera de Derecho

Por a ver adquiridos conocimientos en estos largos 6 años, con ello a verlo plasmado en esta investigación

A mis padres por el apoyo incondicional en las buenas y malas de vida.

## ÍNDICE

	Pág.
<b>CARÁTULA</b>	<b>i</b>
Dedicatoria	<b>ii</b>
Agradecimiento	<b>iii</b>
Índice	<b>vi</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>viii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
<b>II. MÉTODO</b>	<b>30</b>
2.1.- Tipo y diseño de investigación	<b>31</b>
2.2.- Escenario de estudio	<b>32</b>
2.3.- Participantes	<b>32</b>
2.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	<b>35</b>
2.5.- Procedimiento	<b>38</b>
2.6.- Método de análisis de información	<b>38</b>
2.7.- Aspectos éticos	<b>40</b>
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>41</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>70</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>80</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>82</b>
<b>REFERENCIAS</b>	<b>84</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>92</b>
<b>Anexo 1.</b> Matriz de consistencia	
<b>Anexo 2.</b> Guía de preguntas de entrevista.	
<b>Anexo 3.</b> Guía de preguntas de cuestionario.	
<b>Anexo 4.</b> Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.	
<b>Anexo 5.</b> Guía de análisis de revisión de fuente normativa.	
<b>Anexo 6.</b> Fichas de Validaciones de instrumentos.	
<b>Anexo 7.</b> Instrumentos Aplicados	



## RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018. En la presente tesis se realizó en un enfoque cualitativo, con ello esta investigación se basa a la teoría fundamentada que es el diseño que se está utilizando en esta investigación. Para ello se utilizó técnicas de recolección de información entrevistas, análisis documental, y cuestionario; aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, guía de análisis documental y normativo. Así también la guía de preguntas del cuestionario. Para ello se tuvo en cuenta la opinión de 10 profesionales especialistas en la materia, así también a 20 ciudadanos entre 20 y 40 años. Los datos se procesaron con las técnicas de análisis de datos como la interpretación, con la cual se llegó a alcanzar los resultados y discusión. Arribando como conclusión que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son incrementar el apersonamiento en la investigación policial y disminuir la impunidad en el proceso penal en el distrito de Ventanilla, 2018.

*Palabras claves: medidas de protección, arresto ciudadano, reserva de identidad.*

## ABSTRACT

The present investigation has like general objective to analyze the implications of extending the measures of protection to the citizen arrest in the district of Ventanilla, 2018. In the present thesis was carried out in a qualitative approach, with this this investigation is based on the grounded theory that is the design that is being used in this investigation. For this purpose, information gathering techniques, interviews, documentary analysis and questionnaire were used; applying their respective instruments, such as the interview questions guide, document and normative analysis guide. So also the question guide of the questionnaire. For this, the opinion of 10 professionals specialized in the subject was taken into account, as well as 20 citizens between 20 and 40 years old. The data was processed with data analysis techniques such as interpretation, with which the results and discussion were reached. Arriving as a conclusion that the implications of extending protective measures to citizen arrest are to increase the appearance of the police investigation and decrease impunity in the criminal process in the district of Ventanilla, 2018

*Keywords: protection measures, citizen arrest, identity reservation*

## **I. INTRODUCCIÓN**

## **Aproximación temática**

La seguridad ciudadana resulta resaltante para situarnos en los problemas de criminalidad y violencia social, por ello la seguridad ciudadana se define de situación determinante en la seguridad de los habitantes del Estado. Mientras que las otras nociones demuestran el ser de la seguridad del estado y sus entidades, el concepto de seguridad ciudadana se plasma en los estados antiautoritario, por cuanto las personas, antes que el gobierno, se construye en el objetivo principal de las políticas de la administración del gobierno. CIDH. (2009)

Para el Perú el arresto ciudadano se debe entender como un mecanismo complementario de la justicia penal, la persecución del delito penal son las encargadas las entidades de la PNP y el Ministerio Público, por situaciones diferentes no se realiza los medios de control del Estado para hacer frente a la conducta punible. En ese sentido, significa una capacidad de retención de la persona, sobre un ciudadano a quien se le acredita haber y/o estar responsable un hecho delictivo. No puede significar de un “encierro”, pues dichas influencias solo reciben las instituciones de administración justicia en nuestro país, en tal esos términos, requiere de corrección jurídica.

Si bien la libertad y derechos conexos son esenciales para las personas que no solo se encuentra regulada en la legislación nacional sino también en tratados internacionales, implica que no se puede privar de manera abusiva la misma a determinado sujeto. La detención no es regla general sino excepcional, y en la carta magna del país establece en el artículo 24, f que: Nadie puede ser encarcelado sino por orden escrito y producido por el juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delictiva (...). Por lo tanto, en nuestra investigación nos estamos plasmado Analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018, con ello se identifica que la problemática de esta tesis es ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018? También determinar las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018. Por ello determinar son las consecuencias para extender la medida de reserva de su identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

## **Antecedentes investigados**

### **Trabajos Internacionales**

Sánchez (2013), se realizó la tesis “Las medidas de protección de víctimas y testigos, que rige el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal”, tesis para optar por el título de abogado ante la Universidad de las Américas. Putumayo - Ecuador. Los resultados de investigación determinan la atención & el futuro de las agrupaciones indefensas, en este incidente en específico de razas tribus nativas del bajo Putumayo, las disposiciones mecánicas que se brindan en el del Programa de Protección de Víctimas y Testigos que el Ecuador, requiere expandirse para poder comprender a la totalidad de personas dentro de grupos que se ubican en el Estado, se precisa proporcionar una extensión, de fácil acceso y prontitud en la indagación sobre las forma de garantizar la protección y la seguridad, para saber si se va a asegurar la la correcta protección de las personas que ingresen al Sistema de Protección de Víctima, Testigos y Otros concurrentes en el Proceso Penal.

Castiblanco (2014), se realizó la tesis de título “El objeto de protección del derecho penal y el bien jurídico tutelado por el Derecho Penal en el estado social de Derecho”, tesis para optar el grado de Maestro en Derecho presentado ante la Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Bogotá D.C., Colombia. Los resultados de la investigación revelan que el derecho a la protección en proceso penal evidentemente el patrimonio legalmente amparado, percibido inherentemente como algo propio del sujeto afectado, en otro termino hablamos de los requisitos y circunstancias que revelan como la persona ve transgredido su situación negativamente por otro sujeto dentro de la colectividad.

Martínez (2018), se realizó la tesis “Efectos de la reserva de identidad de testigos en juicios llevados por delitos de carácter terrorista en casos bajo el contexto del conflicto chileno-mapuche”, tesis para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales presentado ante la Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Procesal Santiago, Chile. Los resultados de la investigación indican que todo se torna alarmante por los índices de polaridad política que se vive en las comunidades de discrepancia chileno-mapuche. Se observó que la reserva posee una protección de la declaración que crea una barrera en la investigación.

Aguirre (2015), se realizó la tesis “Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana para alcanzar el buen vivir en el Cantón Pillaro”, tesis para la obtención del título de Abogada presentado ante la Universidad Pontificia Católica de Ecuador Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Ambato- Ecuador. Los resultados de la investigación revelan que no se ha descubierto ningún régimen Público de Seguridad Ciudadana determinante en el Gobierno Autónomo Descentralizado por ende se constató de la presencia de delitos contra el patrimonio de las personas y delitos contra la salud pública que enmarcan la inestabilidad de la seguridad ciudadana.

Requena (2016), se realizó la investigación “*La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía*”, Revista Indret Para El Análisis Del Derecho. El estudio cualitativo concluye que, para que se configure la delincuencia como problema social en un entorno de levados índices de delincuencia lo que significa que es el cuarto componente que enmarca la percepción de la legitimidad policial. Por ello que la delincuencia se ha convertido en un tema de interés general y político, lo cual ha creado una condición elevada respecto a las a su eficacia policial, y consecuentemente su legitimidad.

### **Trabajos Nacionales**

Montalvo (2018), se realizó la investigación “*Regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales (análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016)*”, tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Constitucional y Gobernabilidad presentado ante la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Escuela de Post Grado Maestría en Derecho; Lambayeque - Perú. Investigación que tuvo por objetivo general sustentar la inclusión, en la Carta Magna, de la figura jurídica procesal penal del arresto ciudadano, como institución jurídica coadyuvante a la seguridad ciudadana, precisando su compatibilidad con el esencial derecho a la libertad transitoria; la investigación estuvo conformada por dos variables, variable independiente, la regulación constitucional del arresto ciudadano y variable dependientes la adecuada seguridad ciudadana y respeto del derecho a la libertad transitoria. El tipo de Investigación fue la investigación jurídica social explicativa. Los métodos aplicados fueron inductivo-deductivos, exegéticos, analíticos, sintéticos, descriptivo-explicativos, dogmáticos, mientras que las técnicas aplicadas fueron la observación, bibliografía -

documental, y los instrumentos conformado por fichajes de encuestas y fichas bibliográficas. El tamaño de la población se encontró conformada por abogados que ejercen en la Ciudad de Lambayeque y Chiclayo, un total de 7100 abogados colegiados en el Distrito Judicial de Lambayeque, la muestra fue el 3% del total de la población conformada por 213 profesionales. Finalmente se concluyó que la seguridad ciudadana es una situación de que el Estado de tener importancia en estos distritos judiciales para poder disminuir los hechos delictivos.

Dávila (2017), realizó la investigación *“La regulación del arresto ciudadano: un análisis de su pertinencia y aplicación”*, tesis para obtener el título profesional de abogada presentado ante la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho; Lima – Perú. Investigación cualitativa, con un estudio orientado a analizar la pertinencia de una mejora en la regulación de una Ley, investigación básica con un nivel de estudio descriptivo y diseño de la teoría fundamentada, se usaron las entrevistas, encuestas y análisis de Legislación de Derecho Comparado como capacidad de recolección de datos. Siendo los instrumentos las guías de preguntas de entrevistas y de cuestionario, así como la ficha de análisis de legislación de derecho comparado. Los datos fueron analizados con los métodos hermenéutico, sistemático, exegético, interpretativo, inductivo y deductivo Se concluyó la deficiencia de la incorporación del arresto ciudadano al Código Procesal Penal es una aportación provechosa indaga para que la población pase a formar parte de la lucha contra la delincuencia y la inseguridad ciudadana, por ello en la actualidad el arresto ciudadano no contiene la misma conmoción como la que se tuvo en su promulgación del año 2009.

Torres (2016), realizó la investigación *“El arresto ciudadano en el distrito de Santiago de Surco. Un análisis de la coordinación entre los Comisarios y el Serenazgo durante el año 2014”*, tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP, presentado ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado; Lima – Perú. Este estudio fue de tipo cualitativo y el método empleado fue las entrevistas semi- organizada la advertencia y la verificación de fuentes secundarias. Para ello se realizó

las guías de entrevistas teniendo en cuenta el tipo de entrevistado. De los cuales se conto con: funcionarios policiales, funcionarios municipales y judiciales. De los resultados obtenidos se resalta que este se efectúa solo si el hecho se encuentra en flagrancia y es allí donde surge la intervención de la policía como si la misma estuviera actuando desde la intervención y proceden con la documentación pertinente, siendo decisión del ciudadano que realizo la aprensión querer o no participar de las diligencias.

Arias (2016), realizó la investigación “*Análisis de la procedencia del proceso de habeas corpus, en relación al arresto ciudadano contemplado en el art. 260° inciso 1° del Código Procesal Penal, en las sentencias emitidas por el Primer Juzgado unipersonal penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa*”, tesis de maestría en Derecho Constitucional, presentado a la Universidad Católica de Santa María, escuela Post Grado; Arequipa - Perú. Investigación cuyo problema de investigación se basó en el estudio de la procedencia de la figura jurídica de Habeas Corpus, que tutela principalmente el derecho a la libertad individual, frente al arresto civil. En relación a los resultados se arribó a que debe determinar por arresto ciudadano, a la privación de la libertad de una persona puesto que el hecho de arrestar implica retenerla transitoriamente así su libre deseo de actuar. La postura del investigador es que no se puede indicar que la figura de habeas corpus se utilice para salvaguardar el hecho delictivo que realizo esa persona en la sociedad.

Sevillano (2015), realizó la investigación “*Acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay 2013*”, tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional presentado a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez; Juliaca – Perú. Investigación que aplicó un método inductivo, cuyo tamaño de población estuvo conformado por todos los pobladores de la ciudad de Abancay siendo aproximadamente 106,214 habitantes. Las técnicas fueron las encuestas, respecto al instrumento se utilizó un cuestionario que estuvo conformado por 22 items con la finalidad de identificar el nivel de conocimiento sobre seguridad ciudadana. Esta investigación determinó que la municipalidad de Abancay en materia de seguridad ciudadana. Con ello la impresión que tiene la población acerca del trabajo entre las autoridades competentes, y sobre todo la intención de aquellos



en referencia a la seguridad ciudadana es de mediana satisfacción, lo que no optimiza que la personas en la población no desempeñar su participación a la ciudadanía eficazmente para satisfacer la solución de la inseguridad en la actualidad.

Cárdenas (2014), se realizó la investigación “*el arresto ciudadano y la flagrancia en el marco de la ley n° 29372*”, Revista Derecho y Cambio Social. En este estudio cualitativo se concluyó que el arresto ciudadano es un mecanismo subsidiario en el cual los particulares puedan colaborar de forma voluntaria para administrar justicia durante la flagrancia de un delito, ello sin causar distracción de la acción de la Policía Nacional para detener a los delincuentes.

Chang (2010), se realizó la investigación “*Análisis Comparado del Tratamiento que se da a la Detención Ciudadana En Perú y España: Especial Referencia a Los Serenos Municipales y a los Agentes de Seguridad*”, Revista Pontificia Universidad Católica del Perú Departamento Académico de Derecho. Este estudio cualitativo concluyó que La detención ciudadana forma parte de un mecanismo que es empleado por el ciudadano de a pie en favor del Estado, para contribuir a cuidar y proteger el orden público. La aplicación del mismo es de uso excepcional y es encaminado por principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

## **Teorías y enfoques conceptuales**

### **Naturaleza sobre la protección**

La doctrina nos indica el origen de la protección, por ello según Cabanellas que:

La procedencia de la protección proviene del latín *protectio* que implica el ejercicio de resguardar. En la trayectoria semántica protección se puede definir como un compuesto de acciones manejadas por las autoridades competentes. Por cada por cada estado, con ello normalmente está diseñado en el cargo de lo que se requiera asegurar y respaldar la seguridad de la persona en la sociedad y los bienes jurídicos de la misma. (1979, p.12)

Tomando la definición del autor se debe comprender la protección funciona de manera que el Estado debe aplicar las respectivas razones de controles de seguridad como lo brindado por las medidas de protección a todos participantes del proceso penal.

En el S. XIX en el Estado antiguo de Italia se exteriorizaba una discusión por la posición de la reforma al Código Penal en España, marco en el cual se exteriorizó una oposición entre dos modelos del positivismo trasladados al derecho penal.

El primer modelo según Ferri, pretende diluirse los obstáculos entre el Derecho en el tema jurídico y la sociología en las situaciones de la sociedad, averiguación del ordenamiento jurídico nos da a reflejar a la sociedad y las personas en la sociedad democrática. Con este modelo se aleja del objeto de investigación del Derecho Penal, que entonces se sitúa en amparo de la sociedad (...), ejerce frente a aquella persona que configura un inminente peligro para ella, acomodando un arreglo a su anormalidad psicosocial (...), con la finalidad que la persona se incorpore a la sociedad sin esa anormalidad psicosocial. (1933, p. 13).

Este modelo nos distancia del Derecho Penal del hecho delictivo y la finalidad normativa de protección, llevándolo a un prototipo de disposición del delito, experimentando la consecuencia de la agresión contra el orden jurídicamente social, por tanto, como una anormalidad en la sociedad. El Derecho Penal pierde buena parte de su sentido al ser un simple mecanismo, se entiende que la constitución política establece la resocialización del delincuente, pero tampoco se tiene que olvidar la peligrosidad del mismo ante la sociedad y los intervinientes en el proceso penal.

En Italia. Esta forma en segundo modelo según Rocco, se trata del Derecho Penal que incluye un camino distinto dentro de unas amplias opciones que personifica el positivismo. Buscó ampliarse en otras ciencias sociales, sin que esto implicara una separación absoluta, pues observar la posibilidad de interactuar entre el derecho penal, la criminología y la política criminal, más intentaba retirar en la mayor medida factible el estudio del Derecho Penal y consolidarlo en el comprendido de la norma como organización principal del sistema jurídico.

Dicha norma, según Rocco, está basada en resguardar los “intereses humanos y los bienes del individuo cuya trasgresión enmarque un peligro en su vida y en la comunidad jurídicamente organizada.

Marco normativo de las medidas protección en el Proceso Penal y los derechos que lo amparan en la Constitución Política del Perú

Teniendo en cuenta en lo estipulado en el Art. 247° del Código Procesal Penal nos indica lo siguiente:

#### Artículo 247°. - Personas destinatarias de las medidas de protección

1. Son destinadas y aplicadas en nuestro código procesal para las personas que tenga la calidad de testigos, peritos, víctimas o colaboradores que solo intervengan en el proceso penal.
2. Solo son otorgadas por el juez y fiscal cuando haya un peligro inminente. Con ello se le entrega a sus familiares descendientes, ascendientes y patrimonio.

Se reconoce que la protección a las personas que esta vinculados en un proceso penal , nace de una relación colaboración con el Estado, en la que por un lado se determina la obligación que tiene toda persona de colaborar con la administración de justicia en los procesos penales cuando haya presenciado hecho delictivo y por otra parte el Estado tiene obligación de hacer amplia su protección esa persona, familia y bienes, en el sentido de que, por cumplir con su deber de ciudadana, esos bienes jurídicos se vean afectados o amenazados, por el que haga cometido el hecho punible. (Villanueva 2015, p. 20)

Teniendo en cuenta con lo identificado en los supuestos jurídicos para quienes son aplicables las medidas de protección en proceso penal, todavía nos indica que tiene que intervenir en el proceso penal, pero lo que nos contempla la Constitución Política Artículo 2.-Derechos fundamental de la persona:

(...) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...), con concordancia con el inciso 24. A la libertad y a la seguridad personal (...), por ello las autoridades competentes del estado deben salvaguardar la integridad física de todas las personas. No solo estando en el proceso penal. Como pasa en la situación de la persona que realiza la facultad del arresto ciudadano, que no se le otorga la protección correspondiente a su naturaleza de persona que es el fin supremo del estado.

#### **Tipos de medidas de protección**

Basado a lo estipulado en el Art. 248 del Código Procesal Penal nos indica lo siguiente:

#### Artículo 248°. - Medidas de protección

1. Los operadores de justicia la pueden otorgar basado al artículo anterior.
2. Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes:
  - A. Protección policial.
  - B. Cambio de residencia.
  - C. Ocultación de su paradero.
  - D. Reserva de su identidad (...)

Basado a los tipos de medidas de protección se tomando en cuenta en nuestra investigación, por un tema de la coyuntura social de la inseguridad ciudadana que hay en nuestra sociedad. Las siguientes medidas de protección para incorporarlo a las personas que realizan el supuesto jurídico del arresto ciudadano estipulado Art. 260° del Código Procesal Penal.

### **La Protección policial y el amparo de la constitución política del 1993**

Teniendo en cuenta en lo establecido en el Artículo 166°. – La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental:

Garantizar, mantener y restablecer el orden interno. (...) Vigila y controla las fronteras.

En la constitución nos indica que la protección policial está establecida en la carta magna en lo, que el policía tiene el deber de garantizar la protección y ayuda a las personas de la sociedad, con ello también garantizar el cumplimiento de orden jurídico del estado,

Por otra parte, Zaffaroni (2002) nos indica que el control disciplinario institucionalizado de la policía y correcta relación de trascendencias con la protección a los derechos inherentes de la persona humana tenga una importancia de primacía en su función, se debe tener en cuenta que tales derechos forman el eje y la razón de existir en un marco normativo penal.

Bonilla, (2015) resalta que:

La legalidad policial en el ejercicio de sus funciones, y legitimidad policial, es decir, que cuente con la confianza, la credibilidad y el respaldo de la ciudadanía. (...) (p, 6)

### **Concepto reserva de su identidad y su finalidad**

En esta investigación se entiende como reserva de su identidad como medida de protección para toda persona que interviene en el proceso penal, es utilizada para evitar la devastación, coacción o utilización del testimonio con amenazas para las personas que interviene en el proceso penal, a su familia, a sus bienes o por otro tipo de peligros a que guarden relación con su identidad. Para la eficacia de la persecución del hecho punible, para una sentencia condenatoria.

Según Martínez, (2018), que:

Esta medida de protección el estado tiene la obligación de esconder su identidad del individuo que interviene en el proceso penal, con ello para persona tiene la seguridad que la persona que realizo el hecho punible no afectara su integridad física de él y de los suyos hasta que el proceso termine. (p. 10)

### **La naturaleza y concepto del arresto y/o detención**

En nuestra investigación es importante conceptualizar primero el significado del arresto , en nuestra doctrina, señala que el arresto ciudadano es mandato preventivo que significa privación transitoria de la libertad individual, limitada temporalmente con el fin de entregar al sujeto que hizo el hecho punible a disposición de la autoridad competente, quien debe resolver basada a la constitución sobre situación del actor del acción penal , acerca de su libertad personal, si no estar acorde a los parámetros de la constitución puede accionar una garantía constitucional reparadora del derecho fundamental de la libertad.

Es importante tener en cuenta que la detención tiene la finalidad de garantizar que el individuo que realizo la acción delictiva. Este en apersonado con las autoridades competentes para operen con los mecanismos adecuados y constitucionales permitidos para juzgarlo y determinar su pena basado al delito cometido, como manifiesta Sancho (1998) que:

La detención es la acción de privar transitoriamente la libertad a una persona que se determinar por ser temporalmente y provisional, con la finalidad de que las autoridades competentes resuelvan en el plazo indicado por la ley y no trasgreda la constitución, acerca de la libertad personal del privado de libertad. (p. 14)

Es importante exponer las situaciones jurídicas para no afectar un Derecho fundamental como es el Derecho a la libertad y seguridad personal lo que nos indica la constitución, sin embargo, se puede realizar la detención por mandamiento escrito y motivado del juez. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia donde se encuentre tu autoridad competente. Con ello protegemos y garantizamos adecuadamente la libertad personal e integridad física de la persona, pero sin embargo tenemos que tener en cuenta eso parámetros constitucionales, para el individuo que realiza el hecho punible, hay diferentes situaciones indicado por la ley que nos manifiesta, por su parte Espinoza (2008) el derecho a la libertad personal es una posición jurídica que enmarca la libertad del desarrollo personal de la persona , vista en una perspectiva amplia como facultad de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas de libertad.

## **La naturaleza y concepto del arresto ciudadano**

El arresto ciudadano ha sido desarrollado por la doctrina nacional e internacional, en líneas generales, se le considera a la privación de la libertad realizada por cualquier ciudadano sobre un delincuente cuando es sorprendido en flagrante delito. Es de indicar, que ello no es arbitrario siempre y cuando se desarrolle dentro del margen de lo debido, y es que la misma Constitución Política del Perú reconoce la situación de flagrancia y la detención. El arresto ciudadano implica una entrega inmediata al arrestado incluyendo los objetos que se consideran cuerpo del delito a la autoridad policial correspondiente entendiéndose a la autoridad más próxima-, y es que no se debe prolongar en el tiempo la detención, sino que debe ser inmediata, ello implica el tiempo en dirigirse a la dependencia policial.

Actualmente en los distritos del país se cuenta con personal de serenazgo, ellos como cualquier ciudadano que arreste a una persona en flagrancia delictiva, deberá ponerla de inmediato a disposición de la policía próxima. El tema del arresto ciudadano debe tratarse con sumo cuidado y es que de practicarse indebidamente el arresto puede ser denunciado por ejemplo por coacción y secuestro.

Pagán, (2014) conceptualiza que:

El arresto civil se define como, el restringirle la libertad de movimientos a una persona porque ha cometido un delito en su presencia y así poder entregarles a las autoridades del orden público.  
(p.26)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el autor determinamos en esta investigación que el arresto tiene como consecuencia la privación de libertad transitoria para que la persona esté en el momento de la decisión de la autoridad competente de partir justicia dicte su resolución a favor o en contra de él.

También se ha definido lo siguiente: “Se llama arresto ciudadano a la situación que se da cuando un civil es testigo de un delito y es capaz de retener al delincuente (un carterista, un ladrón de supermercado o un vándalo) hasta que llega la policía para realizar un arresto legal” (Marcus, s.f.).

El arresto ciudadano consiste en la retención que podría llegar a ejecutar cualquier ciudadano sobre otro que este efectuando un acto delictivo en flagrancia se determina solamente si la realización del delito es actual y el autor es descubierto, o después de su captura inmediatamente después de cometido entre las cuarenta ocho horas que indica la constitución

política o cuando se les encuentra con objetos o indicios que revelan que acaba de hacer el hecho punible. Según Gonzales Cuellar Delgado, se define:

Al arresto ciudadano como La facultad reconocida a todo ciudadano de privar de libertad de transitoria a otro, con la finalidad de ponerle a disposición de la Autoridad judicial. (p, 1715)

En concepto básico nos indica que el arresto ciudadano es una situación necesaria o facultativa que la persona tiene en la sociedad, cuyo lo determina El Código Procesal Penal, pero como sabemos es una situación solo cuando la autoridad competente de la persecución del hecho delictivo no está en el lugar de los hechos. Por eso esta facultad se llama “subsidiaria”, pero como sabemos en esta actualidad social se está volviendo muy constante la realización de esta facultad por motivo de la inseguridad ciudadana y la corrupción de funcionarios de justicia.

Es nuestra legislación es bueno diferenciar entre la detención policial con el arresto ciudadano, ambos en situación de flagrancia. En el segundo, se trata de una autorización o facultad subsidiaria del estado a todo ciudadano a realizar la detención o tener el cuerpo del delito, pero hacer la entregar a la brevedad posible a la autoridad competente de persecución del hecho punible, como actualmente nos indica Sucapuca (2009), que considera que “el arresto ciudadano es una acción material transitoria que priva de la libertad a un sujeto, que no necesariamente sugiere encarcelamiento”.

Por tanto, el arresto ciudadano implica que los ciudadanos a poder ser partícipes de la colaboración facultativa en administrar justicia, si el sujeto es detenido en flagrancia, esta tiene determinadas características que han sido desarrolladas por Sucapuca (s.f.):

- 1.- El arresto ciudadano es una facultad con justificación social y no una obligación.
- 2.- La entrega inmediata a la autoridad policial (...).
- 3.- Requiere flagrancia.
- 4.- La práctica es particular (...).

### **Marco normativo del arresto ciudadano**

La finalidad de incentivar la lucha contra la delincuencia y garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana, el 9 de junio del año 2009 fue publicado en el diario oficial el Peruano

la Ley N° 29372 que modifica el artículo 259° su entrada en vigencia, referidos a la detención policial y al arresto ciudadano en flagrante delito, respectivamente.

Teniendo en cuenta que el arresto ciudadano se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico peruano.

**1.** Procede el arresto ciudadano solo en Frangancia delictiva indicado en el artículo 259 del Código Procesal Penal.

**2.** En tal caso lo que se realiza es la puesta a disposición del capturado a los agentes policiales que se encuentren mas aledaños al lugar donde se encuentra el sujeto materia de investigación. Cabe resaltar que no se encuentra autorizado el encierro o privación de la libertad en un lugar público o privado, lo que procede es su entrega a los agentes policiales. Luego de ello los policías levantarán un acta en la cual conste la entrega y circunstancias de la intervención.

El artículo citado se emitió de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 29372, y fue publicado el 09 junio del año 2009, vigente desde el 1 de julio de 2009.

El fiscal Alberto Lecaro ha referido al diario Correo que: "En un estado democrático no se debe dar cabida a los actos de justicia realizados por civiles, ya que esto compete a los operadores de justicia (Policía, Ministerio Público y Poder Judicial)"

Si bien no existe antecedentes en la legislación procesal penal sobre el arresto ciudadano, sin embargo, en la realidad peruana se dan actos delincuenciales de manera frecuente más aún que existen sitios donde es mínima o poca la participación policial. A nivel internacional tiene regulación en México, Bolivia, Argentina, España y Alemania.

Eguiguren (como se citó en Cárdenas) piensa arresto ciudadano, ha conllevado una gran polémica constitucional, ya que la constitución enmarca dos supuestos de detención: artículo 2° inciso 24), literal f), establece dos supuestos: la detención policial en caso de flagrancia y la detención por orden escrita de Juez.

En ese orden de ideas, Cárdenas en relación a lo opinado por Eguiguren ha señalado lo siguiente:



El arresto ciudadano si bien es una novedad respecto a la detención, no es una detención propiamente dicha sino una aprehensión; por lo cual no contradice el mandato constitucional. (Cárdenas, s.f.).

Conforme se ha desarrollado en líneas precedentes, el arresto ciudadano implica una situación de flagrancia, es por ello que Torres opina que:

En tal sentido es necesaria que esta participación voluntaria, solidaria y de alto sentido humanístico que realiza un ciudadano la retención de otro que ha delinquir infraganti. (...) (Torres, 2016, p.18).

Considerando, por tanto, que se ha de estar ante una situación de flagrancia, resulta conveniente desarrollarla:

Es así, como teniendo la normativa actual, se señala que la flagrancia se da solamente cuando la persona sea descubierta en la comisión del delito y sea sancionado de acuerdo a ley. Si el sujeto realiza el hecho materia de sanción penal y es puesto en descubierto, el mismo que huye y anteriormente se logró ser identificado ya sea por el agraviado u otra persona la cual fue observadora de la comisión del delito o por recursos audiovisuales, si el sujeto es encontrado dentro de las 24 horas con los objetos del acto criminal o los que se empleó para su realización, o vestimenta que lo implique. (Torres, 2016, p.28).

Hernández (2013, p.1773), ha indicado que:

Se puede definir la flagrancia, como aquel acto que priva a un sujeto de su libertad sin la existencia de una orden judicial expresa, que manifieste esta sanción provisional. Cabe resaltar que se debe contar con la presencia del sujeto que comete el delito sino no se llegaría a configurar la flagrancia. Para determinar la situación jurídica debe existir la relación entre hecho y delincuente

### **Naturaleza de la Flagrancia delictiva y su amparo con la Constitución política del Perú**

En esta investigación se determinó que un presupuesto fundamental para por realizar el arresto ciudadano es la flagrancia delictiva se define una evidencia sensorial. (Morales, 1999).

Teniendo en cuenta el TS español considera que indicada Morales (1999) ha determinado:

La palabra flagrante viene del latín flagrans- flagrantis, participio de presente del verbo flagrare, que significa arder o quemar, y se refiere a aquello que está ardiendo o resplandeciendo (...).

Napoleón indica que se requiere basado a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 9724-2005-PHC/TC

Inmediatez temporal, que implica que el delito se esté cometiendo o que se haya cometido instantes antes; de inmediatez personal (...). (2007, p. 3).

En cambio, Espinoza indica que sus implicancias constitucionales, debido a que su configuración afecta a derechos fundamentales por parte de las autoridades. Debido a ello se debe identificar eficazmente sus características, tales como: Inmediatez temporal y Inmediatez personal (Espinoza, 2016). Las mencionadas se han determinado en el trabajo de investigación.

La inmediatez temporal es que la persona debe estar observado hecho punible o este persiguiendo y encontrarlo inmediatamente después de realizado el hecho punible.

La inmediatez personal es que la persona debe estar en el lugar de los hechos o cerca del cometido el delito, lo cual permita deducir haber participado en este hecho.

### **Disposición inmediata del arrestado y el derecho a la libertad**

En esta investigación se determinó que el presupuesto de disposición de inmediata entrega a la autoridad competente es necesario para no afectar el derecho fundamental de la libertad individual como nos indica la constitución política del Perú en su artículo 2 numeral 24 A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

- a. en este inciso nos indica que podemos realizar o hacer cualquier acción siempre y cuando la ley no lo indique o lo prohíba.
- b. en este inciso nos demuestra que nosotros no podemos hacer la restricción de otra persona, salvo lo que está establecido en la constitución o la ley como lo indica que solo en situación de flagrancia o por orden judicial, también está prohibido la esclavitud, servidumbre y trata de personas.
- c. No hay prisión por deudas. Este principio no limita disposiciones judiciales por alimentos.
- d. Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que durante su comisión no este descrita en el marco normativo (...).
- e. este inciso nos indica que toda persona es inocente, porque tienes la presunción de inocencia hasta que por resolución judicial se le demuestre lo contrario.
- f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez (...)

Teniendo con los indicado en los anteriores presupuestos para no afectar el derecho individual de libertad de una persona se determinará que el presupuesto de entrega inmediata a la entidad competente (La Policía Nacional y Ministerio Público), se estuviera realizando

el arresto ciudadano sin afectar ningún derecho del individuo que ha cometido el hecho punible.

### **Naturaleza del Cuerpo del delito y su definición**

Verificando los antecedentes de este presupuesto se determinó que procesalmente corpus delicti se manifiesta en la antigüedad en un procedimiento inquisitorial canónico italiano del siglo XII, a pesar de que se atribuye a Farinacio en 1581 el uso por primera ocasión del vocablo. Hernández (2003, p.1), (...) surgimiento de la inquisición durante el siglo XII en el sur de Francia y la Italia del norte, el comportamiento de sacerdotes y obispos se había degenerado a tal grado, que muchos de estos vivían en concubinato y desenfrenada lujuria. Hernández (2003, p.1).

Por ello nos indica que la naturaleza de corpus delicti es un concepto que ya se tomaba en cuenta en la antigua Francia e Italia para procedimientos inquisitorios. No solo persiguió a los herejes, sino a todo aquel que pudiera atentar en contra de la fe cristiana.

### **Cuerpo del delito y su definición**

En este estudio se determinó que el cuerpo del delito es el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen al delito, con total abstracción de la voluntad o dolo. (Franco p. 391).

Cuerpo del delito, no debe entenderse el delito mismo, pues esta conclusión sería antijurídica, es decir es el conglomerado de elementos objetivos, físicos o externos, los cuales conformen el delito como tal, con voluntad o dolo que demuestren la culpabilidad, ya que solo así se demuestra el cuerpo del delito,

En esta investigación se entiende este que el cuerpo del delito es carácter procesal que se comprende como todo compuesto de elementos mediante los cuales se cometió un ilícito penal o un delito y que permiten probarlo dentro de la investigación del Ministerio Público, dando la certidumbre de la comisión de un hecho delictivo. En sentido estricto también se

puede determinar que el cuerpo del delito se referido a la persona o cosa objeto del mismo, contra la cual va dirigido el hecho punible o que ha sufrido directamente sus consecuencias.

## **Formulación del Problema**

General

¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Específicas:

¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

¿Cuáles son las consecuencias para extender la medida de reserva de su identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

## **Justificación de la Investigación**

Justificación Teórica

El actual trabajo es extender en nuestra legislación del país las medidas de protección a las personas que realizan el arresto ciudadano para contribuyan con la persecución del hecho punible por parte de sus autoridades competentes. Con ello Sera necesario para esta investigación recurrir a instrumentos que aporten a lograr a analizar de una manera más detallada el tema de investigación para ello será vital tomar en cuenta la doctrina, legislación comparada, jurisprudencia donde se haya dado esta problemática de vacío legal.

Justificación Metodológica

La presente investigación desarrollo un método de tipo básico, lo cual no se buscó desarrollar un marco científico. Lo que se busco es generar una contribución a la doctrina nacional, con ello se determinar la necesidad de extender las medidas de protección al ciudadano que realiza la acción o facultad subsidiaria de retener a otro en fragancia delictiva, y así lograr una perspectiva amplia de la fenomenología estudiada.

Justificación Práctica

La presente investigación permitirá a los magistrados, litigantes, la sociedad, operadores del derecho procesal penal como actuar cuando se encuentren frente a la situación del arresto

ciudadano, con ello las medidas de protección que en nuestra investigación quieren extender en el proceso penal sobre el arresto ciudadano contribuyen al indicio positivo de la persecución del hecho punible de los operadores de justicias.

### **Supuestos de la Investigación**

Supuesto general:

Las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son incrementaría el apersonamiento en la investigación policial y disminuiría la impunidad en el proceso penal en el distrito de ventanilla, 2018

Supuesto específicas:

Las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano son aumentaría la protección de la integridad física y contribuiría al aumento de proteger el patrimonio privado en el distrito de ventanilla, 2018

Las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano favorecerían a la protección de sus familiares y protegería el anonimato en el distrito de ventanilla, 2018

### **Objetivos de la Investigación**

Objetivo general:

Analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

Objetivos específicos:

Determinar las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

Determinar son las consecuencias para extender la medida de reserva de su identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

## **II. MÉTODO**

## **2.1. Tipo y diseño de investigación**

El estudio será de tipo básico. Según Hernández, viene hacer en principio identificar, recopilar y luego analizar la información, de algo como personas, actos, cosas, extraídos de una realidad ya existente. (2010, p. 80).

Cabe mencionar que la en la presente investigación será básica por lo que se va hacer un estudio en un determinado lugar es por ello que lo que se busca mediante esta investigación es el conocimiento puro por medio de la recolección de datos, de tal forma dicho conocimiento se va profundizar más. Tal como sostiene Jiménez desde una investigación básica se construye un mayor conocimiento del fenómeno la que redundando en la teoría, en leyes y en las hipótesis de las mismas (1998, p.22)

### **Nivel de investigación**

Descriptivo correlacional

En la presente tesis se basa su nivel de investigación descriptivo correlacional:

Según Supo describe que

Son fenómenos sociales o clínicos en una circunstancia temporal y lugar geográfica delimitada en la investigación. Su finalidad es determinar y analizar la situación en conflicto. (2014, p. 2)

### **Diseño de investigación**

La presente investigación de tesis es uno de los diseños interpretativos se basa en teorías fundamentadas dado que, se investigará las teorías que guarden relación con el tema de medidas de protección en el proceso penal y su extensión al arresto ciudadano, Para Hernández el diseño es la modalidad, ordenada, para obtener lo que necesitamos para el estudio. (2007, p. 120). Por su parte Díaz lo señala como una serie de formas elaboradas anteriormente sobre la problemática. (2007, p. 58).

El presente proyecto de investigación está estructurado de acuerdo al diseño Teoría Fundamentada, este tipo de diseño exige identificar categorías teóricas que son derivadas de

los datos mediante la utilización de un método comparativo de teorías para la realización de la investigación (Glasery Strauss, y Hammersley, citados por la Universidad del Norte, 2015, pp. Vii-ix).

## 2.2. Escenario de estudio

“Se elegirá una cantidad de individuos en representación, que se podrá evaluar la cantidad y de la misma manera medir la totalidad (Zúñiga, 2007, p.39)”.

El escenario de estudio para la presente investigación será compuesto por el espacio físico en el cual se va a aplicar el instrumento de la presente investigación “entrevista” la cual será presentado a expertos y especialistas que tengan conocimientos del presente trabajo de investigación y que brinden aporte a la presente investigaciones.

Frente a lo referido, el escenario que se tomará en cuenta es el Ministerio Público Ventanilla, Poder Judicial por lo mismo que ellos cuentan con los especialistas y tienen conocimiento amplio del tema jurídico de las medidas de protección y el arresto ciudadano en el nuevo código procesal penal

## 2.3. Participantes

Son las características que deben cumplir los sujetos que serán tomados en cuenta, respecto a la investigación.

Para Balestrini (2012):

Metodológicamente se entiende por caracterización de sujetos a las personas que brindan información ya sea de forma directa o indirecta. (p.127).

En la presente investigación, se tomó en cuenta los siguientes criterios de elección de sujetos:

Sujeto	Nombres & Apellidos	Grado académico	Experiencia Laboral



1	<i>Albert Martin Fernández Salazar</i>	<i>Abogado Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
2	<i>Paolo Cano Paz</i>	<i>Abogado Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
3	<i>Angela Lucero Alvarez Alvarado</i>	<i>Abogada Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
4	<i>Lorenzo Antonio Cristóbal Tolentino</i>	<i>Abogado Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
5	<i>Reynaldo Almonacid Zamudio</i>	<i>Abogado Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
6	<i>William Poli Melgarejo Vidal</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en Derecho Penal</i>
7	<i>Christopher Joseph Zasari Medina</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en Derecho Penal</i>
8	<i>Vanessa Cruz Condori</i>	<i>Abogado Especialista en Derecho Penal</i>	<i>Asistente en Función Fiscal</i>
9	<i>Rolando Vilela Apón</i>	<i>Abogado</i>	<i>Docente de la Universidad Cesar Vallejo especialista en Derecho Penal</i>
10	<i>Renzo Javier Guitierrez Flores</i>	<i>Abogado</i>	<i>Especialista en Derecho Penal</i>

Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La recolección de datos en la investigación cualitativa, ya que esta busca tomar los datos de personas, su forma de expresarse individualmente. Esta se da en un a esfera natural y cotidiana de los elementos y unidades de análisis (Hernández, 2010, p.409).

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizarán las técnicas de recolección de información:

Viñas (1997) hace referencia en cuando la recolección de datos:

Los resultados [...], tienen por finalidad determinar resultados dentro del desenvolvimiento del proceso, a aquellos factores que alcanzan en el [...], el desarrollo de evaluación es mediante métodos de recabar datos que informen e indiquen las conclusiones que se desean alcanzar (p.40).

Según Carrasco la recolección de datos “las técnicas e instrumentos para la recolección de datos son diversas, en este estudio solamente se consideró las de mayor empleabilidad como son observación, las escalas, la encuesta, entrevista y el cuestionario” (2007, p. 282).

La recolección de datos e información es un mecanismo para poder recolectar datos de los procedimientos de investigación de estudio que sirve para sustentar el objetivo del proyecto de investigación entre las principales tenemos:

### **Análisis de fuente documental**

En esta investigación se visualizó una investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística, los cuales fueron de gran aporte a la investigación, dado que los mismos contenían conocimientos primordiales para el estudio. (Behar, 2008, p.20,21).

### **Entrevista**

“La entrevista es un medio que se emplea, de forma personal, mediante el empleo de palabras, secuencias, formas fijas, en lo cual se empleará al entrevistado, con el fin de obtener información (Nagui, 2005, p.144)”.

Técnica utilizada para realizar preguntas abiertas a los eruditos en el tema. La misma que se realizó a los Jueces, Fiscales, Abogados y a expertos en Derecho Penal y Procesal Penal

### **Cuestionario:**

Medio por el cual “efectúa una cierta cantidad de interrogantes y de las cuales se obtiene información y datos que son útiles e importantes para lograr el objetivo de la investigación [...] empleando las variables del proyecto de investigación (Bernal, 2006, p.217)”.

**Instrumentos utilizados:** en esta tesis son la guía de entrevista, el análisis doctrinal y normativo y el cuestionario: de tal modo se hizo empleo del cuestionario para la recolección de datos, por ello el instrumento empleado conto con preguntas cerradas y ordenadas de forma sistemática basándose en los objetivos de la investigación. Los instrumentos señalados se rigieron por un proceso de validación y confiabilidad.

**Validez del instrumento:** se empleó mediante un juicio de expertos, quienes minuciosamente evaluaron los ítems que se presentaron como parte del cuestionario diseñado.

**Confiabilidad:** la confiabilidad de los instrumentos se apoya en la originalidad del mismo tanto en su confección y la aceptación de la ficha de validación de los instrumentos sometidos a juicio de expertos.

**Tabla N°1: Validez del instrumento**

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
	Jordán Laos Jaramillo		DOCENTE METODOLOGICO
	Julio Díaz Paz		DOCENTE TEMATICO

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

**Tabla N°2: Validez del instrumento**

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO
	Jordán Laos Jaramillo		DOCENTE METODOLOGICO
	Julio Díaz Paz		DOCENTE TEMATICO

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

**Tabla N°3: Validez del instrumento**

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Doctrinario, Normativo y Jurisprudencial	Mario Chávez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	DOCENTE TEMÁTICO

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

## 2.5. Procedimiento

Para analizar y seleccionar la información obtenida de esta tesis se realizó bajo las técnicas e instrumentos adecuados para recoger las opiniones de los especialistas, para saber de qué tratar, y para ellos se tiene un conjunto de procedimientos para el argumento de esta tesis y así no caer un posible error. (Marin, 1970, p, 2559)

En esta tesis tiene como enfoque cualitativo se utilizó un Diseño de investigación interpretativa con ello fue una teoría fundamentada, tipo de investigación básica descriptiva y como técnica de recolección de datos, la entrevista, el análisis documental.

## **2.6. Método de análisis de información**

Los instrumentos que usaremos serán la entrevista y el cuestionario, para así lograr obtener un análisis, de la información recogida con éxito y acierto en la correcta interpretación. El análisis que se llevan a cabo en los estudios cualitativos se encarga de desmenuzar las estructuras de significación y determinar el campo social y su alcance.

Solís (2008) señaló que: “[...] los instrumentos se emplean para que el indagador logre su propósito, por ello estos desean lograr la finalidad”. (p.45).

Según la investigación realizada se utilizaron los siguientes métodos:

Método de Interpretación:

Villabela (2005) afirma que: [...] el método de interpretación nos lleva a comprender el significado del objeto mediante puntos de vista de la fenomenología, su sistema estructural y el enlace desarrollado con el entorno social [...] (p.944).

El método utilizado es la interpretación, puesto que se interpreta la doctrina, la normativa y su aplicación en el problema.

Unidad Temática y Categorización

Para Gomes (2003): “Las categorías son aquellos asuntos que se encuentran inmersos en la investigación y que posteriormente serán desarrollados de forma agrupada, por ello las categorías son una clase o serie”. (p.55).

Respecto a lo señalado, y en consecuencia de esta investigación se señalan las siguientes categorías:

La unidad temática se desarrolla en relación a lo siguiente:

**Tabla N°4: Categorización**

Categoría	Definición	Sub categoría
LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN EL CODIGO PROCESAL PENAL	Se adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.	Protección Policial
		Reserva de identidad
EL ARRESTO CIUDADANO EN EL CODIGO PROCESAL PENAL	el arresto ciudadano es mandato preventivo que significa privación transitoria de la libertad individual, limitada temporalmente con el fin de entregar al sujeto que hizo el hecho punible a disposición de la autoridad competente	Disposición inmediata
		Flagrancia delictiva

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

## 2.7. Aspectos éticos

Esta investigación fue elaborada de forma objetiva, debido a ello se basó en diversas teorías que enfocan diferentes perspectivas en base a la problemática señalada. Por ende, el presente trabajo cuenta con una validez científica.

En referencia al método científico se ha tomado en consideración el respeto por los esquemas cualitativos señalados por la universidad, asimismo respetando la indicación de los

diferentes asesores asignados. Además, con la finalidad de realizar un adecuado estudio de la realidad problemática se tomaron en cuenta técnicas de recolección de datos como el análisis de fuente documental y entrevistas. Para finalizar se tomó en cuenta la normativa APA 2012 proporcionada por la universidad.

### **III. RESULTADOS**



## Descripción de resultados

Los resultados son el reporte que se obtuvieron en la investigación, de acuerdo al enfoque elegido, la presente es de enfoque cualitativo.

### 3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

En este punto se establecieron los datos que fueron obtenidos de la técnica de entrevista, teniendo en cuenta los objetivos propuestos de la investigación.

Tabla N°5: Ficha técnica de entrevistados

Entrevistado	Descripción
<i>Albert Martin Fernández Salazar</i>	Fiscal Adjunta Provincial
<i>Victor Gabriel Moreno Marín</i>	Asistente en Función Fiscal
<i>Ángela Lucero Álvarez Alvarado</i>	Asistente en Función Fiscal
<i>Lorenzo Antonio Cristóbal Tolentino</i>	Asistente en Función Fiscal
<i>Reynaldo Almonacid Zamudio</i>	Asistente en Función Fiscal
<i>William Poli Melgarejo Vidal</i>	Especialista en Derecho Penal
<i>Christopher Joseph Zasari Medina</i>	Especialista en Derecho Penal
<i>Vanessa Cruz Condori</i>	Especialista en Derecho Penal
<i>Rolando Vilela Apón</i>	Docente de la Universidad Cesar Vallejo especialista en Derecho Penal
<i>Renzo Javier Gutiérrez Flores</i>	Especialista en Derecho Penal

**Entrevistas realizadas durante los días 03 de junio al 21 de junio del 2019, en la ciudad de Lima y Callao.**

**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

**Resultados del objetivo general:**

Los resultados que se obtuvieron de la técnica de entrevista se encontraron relacionados al objetivo general y se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Jurídico General:

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

**Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que: “las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son el presupuesto que va otorgar el estado para realizarlo, la modificación de la norma e incrementaría el apersonamiento de la investigación policial”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) en relación al objetivo general sostiene que: “las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano, no solo en el marco de la protección a la

identidad, sino también a su integridad física, porque es una parte fundamental en investigación policial”.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) afirma que:

Las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son la modificación de la norma y se tendría que un análisis previamente para ver si el sistema judicial y PNP, tiene las posibilidades de poder llevar a cabo este tipo de medidas.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostiene que:

extender las medidas de protección, básicamente protegería al ciudadano de cualquier represalia a la que se encuentre expuesto y así resguardar su integridad física, con ello las implicancias serían la seguridad de individuo para apersonarse a la investigación y la modificación de la norma para ampliar la aplicación esas medidas de protección al arresto ciudadano.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) manifestó que: “las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son la seguridad, la integridad física y el apersonamiento en la investigación policial”.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) expresa que:

La protección para el ciudadano realiza el arresto ciudadano, no solamente está dirigido a la identidad; sino también en la seguridad de la integridad física, porque de algún modo está vinculado a los hechos que son objeto de investigación, es decir que el conocer los hechos de un delito flagrante; el ciudadano que realiza esta acción es también un testigo clave de los hechos delictivos, por la situación apremiante, se requiere designar protecciones adecuadas en el apersonamiento en la investigación policial.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): sostiene “en modificar el Código Procesal Penal y los gastos logísticos para que se pueda realizar de buena manera las medidas de protección”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): “Proteger al ciudadano que ayuda a la detención de las personas que cometió un ilícito penal”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): “nos manifestó que las implicancias de extender las medidas de protección al tercero que realiza el arresto; que todos los ciudadanos realizarían este acto; sin tener temor alguno por las represalias a su persona y su familia”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) nos dice que: “considero que si es favorable para consolidar la figura del arresto ciudadano en la investigación policial”.

**Considera Ud. ¿Qué extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que: “Si, porque extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial, por motivo del que la persona se sentiría segura a la asistencia de la investigación”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostuvo que: “si, porque al sentirse protegido colaboraría eficazmente a la investigación policial en la prueba testimonial”.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) manifiesta que: “no, porque extender las medidas de protección al arresto ciudadano no garantiza el apersonamiento a la investigación policial y con ello ese apersonamiento es variado en el índice de asistencia”.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostuvo que: “si, por que el ciudadano al encontrarse protegido asistiría a la investigación policial”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) expresa que: “si, porque extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial, dado que al proteger a la persona que realiza esa acción sería pertinente para la asistencia a la investigación policial”.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) “considera que si, porque el ciudadano que realiza tendría la seguridad de estar protegido ante una represalia, por ello incrementaría el apersonamiento en la investigación policial, pero no garantiza la protección integral”.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): manifestó que “obviamente que sí, ya que el tercero (quien detiene), tendrá las garantías de protección, contra cualquier que pueda tomar el detenido”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): “si, por que el ciudadano tendría las garantías necesarias”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): nos manifestó que: “si incrementaría el apersonamiento en la investigación policial, toda vez que al extender las garantías; nadie tendría temor de realizar el arresto ciudadano”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) nos manifestó que: “considero que si, en cuanto los ciudadanos sientan respaldados por sus autoridades y un ordenamiento jurídico pleno sobre el arresto ciudadano”.

**Considera Ud. ¿Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que: “si, porque las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad, dado que con estas medidas se aseguras que los operadores de justicia no comentan la impunidad sin fundamento”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostiene que: “si, porque considero que disminuiría la impunidad por el ciudadano colaboraría con el arresto ciudadano disminuir la delincuencia y también colabora con los operadores de justicia en asistencia como prueba testimonial del hecho punible”.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) afirma que: “no, porque esas medidas que te otorga el código procesal penal se le quiere extender al arresto ciudadano, no disminuirá la impunidad de ventanilla por parte de las autoridades competentes, esos índices son por el tema de corrupción en nuestro país y es más amplio”.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostiene que: “si, considero que al extender las medidas de protección al arresto ciudadano generaría una disminución en el índice de impunidad y habría mayor colaboración de los ciudadanos”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) expresa que:

Si considero extender las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal al arresto ciudadano disminuiría la impunidad, dado que el índice de impunidad por los operadores de justicia no se reflejaría en la falta de medios probatorios testimoniales y dejar en libertad al detenido por no tener pruebas.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) manifestó que:

Es probamente contribuiría en la reducción de la impunidad de los delitos en ventanilla, pero de nada serviría sino hay una cooperación entre las instituciones a cargo de los persiguen el delito e imparten justicia, a mi criterio no hay un trabajo sinérgico dirigido en el aseguramiento del imputado al Proceso Penal, que va fortalece el desarrollo de las Investigaciones policiales en el aseguramiento de la presencia del imputado.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): sostuvo que “si, ya que ayudaría a la PNP (Policía Nacional de Perú), para poder detener a quienes comenten ilícito Penal, y de manera de que este (quien detiene) tenga garantías de protección”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): “en parte si, por que el ciudadano podría ayudar a la investigación sin que se preocupe a tener represalias por el detenido”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): nos manifestó que:

Si disminuiría la impunidad, porque al repeler la delincuencia los ciudadanos ante el delito flagrante y buscando que no se vulneren los Derecho de las personas; siempre y cuando su identidad se maneje en reserva en mérito del Código Procesal Penal.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) sostuvo que: “si, va disminuir la impunidad en los delitos; donde su integridad física se ve protegida de la figura del arresto ciudadano se consolidaría”.

### **Resultados del Objetivo Específico 1:**

En ese sentido los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 1 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Jurídico Especifico 1:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

**Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que: “las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto, a fin de que la otorgue la integridad física y protección del patrimonio privado, pero también se estuviera aumentando el presupuesto del estado”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostuvo que: “las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano son la colaboración eficaz del individuo que realiza el arresto ciudadano y la protección de integridad física”

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) sostiene que: “las consecuencias de extender la medida de protección policial son la mejora de atención que se otorga en ese tipo de casos y con ello un gasto de presupuesto al estado”.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) manifestó que: “las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano son el aumento de colaboración, la disminución de los índices de delincuencia y el aumento de la protección de la integridad física”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) sostuvo que: “las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano son el aumento del presupuesto del estado y la modificación de la norma, pero incrementaría la protección de la integridad física”.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) manifestó que:

Las consecuencias son; que genera gastos y tiempo invertido para que el personal Policial, pueda acudir y cumplir con la protección a los ciudadanos que realizan esta acción, además debemos tener en cuenta con los presupuestos, logística y personal humano; para cumplir con el objetivo.

Entrevistado 7:



Zasari (2019): sostiene que “las consecuencias son el nuevo presupuesto para logística, la modificación de la norma (NCP) y el aumento de la protección física”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): “modificar la norma y crear un manual o reglamentación para el protocolo de la detención o arresto ciudadano”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): nos manifestó que: “las consecuencias acarrear la disminución de la delincuencia y la vulneración de Derechos titulados por el Código Penal”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) sostiene que: “las consecuencias favorables en tanto las personas que las realicen sean protegidos por nuestro ordenamiento jurídico”.

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que: “sí, porque la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física, dado que la persona que realiza esa acción se sentiría asegurada para ir a la investigación policial”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostiene que:

Sí, porque extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física, dado que con dar mayor protección a la persona que realiza esa acción colaboraría eficaz en la investigación policial.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) afirma que: “Sí, porque disminuiría la estimación por el cual pasa toda persona que, cometido un acto delictivo, con ello aumentaría la protección física de la persona que realiza la acción del arresto ciudadano”.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostiene que: “si, porque al extender la medida de protección policial si aumentaría protección de la integridad física, por qué habría mayor resguardo y seguridad, porque sería parte fundamental en la investigación policial”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) expresa que:

Sí, porque extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física, con ello el ciudadano puede tener la seguridad de que no va ver represalias en su contra por parte del detenido en el momento que valla a manifestar su testimonio en la investigación policial.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) sostiene que: “Sí, siempre que se cuente con personal idóneo y los presupuestos establecidos para cumplir con las medidas y garantizar la integridad física”.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): manifestó que “si, ya que gracias a estas garantías la persona salvaguarda su integridad física”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): “si, por que gracias a esta medida el ciudadano estaría protegido ante el detenido”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): sostuvo que: “si aumentaría la integridad física, porque se evitaría que el familiar o el investigado puede realizar actos en contra del que realiza el arresto ciudadano”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) considero que: “si, la población se concentraría más respaldo de la policía como lo indica el orden jurídico”.

**Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano, contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que:

Sí, porque la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano, contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado, por motivo de que la persona que realiza el arresto ciudadano sea favorable en el apersonamiento en la investigación y disminución de la impunidad, con ello se consolide la figura de esta acción ciudadana.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostiene que:

Si, que la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano, contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado, dado que al existir mayor protección también se protegería el patrimonio privado del que realiza la acción.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) manifiesta que:

Sí, porque extender la medida de protección policial al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado, dado que es inherente a la protección física, con ello se le estaría protegiendo por cualquier represalia por parte del detenido.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostuvo que: “sí, porque extenderse la medida de protección policial si contribuiría al aumento de protección del patrimonio privado, por ello el ciudadano estaría respaldado a realizar el arresto ciudadano”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) manifiesta que:

Sí, porque la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano, con ello contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado, por motivo que el ciudadano desde que ya tenga la protección física inherente la policía le otorga la protección del patrimonio privado.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) sostiene que: “Por supuesto; la persona que realiza el arresto ciudadano; al ser identificado estaría en un estado de vulneración, porque también se llegaría conocer el bien patrimonial de la persona, por esta razón se requiere la protección policial, en el supuesto de ser más efectiva”.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): sostuvo que “si, por que esta medida protegería a la persona, para que pueda colaborar con la investigación al detener a quienes atentan contra la ley”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): manifestó que “si, porque al proteger al ciudadano indirectamente se protegería a su patrimonio ante posibles represalias por parte del detenido”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): sostuvo que: “si contribuiría a la protección del patrimonio, en merito que en los diferentes casos se ve perjudicado con sus bienes muebles e inmuebles; aquellas personas que realizan el arresto ciudadano en merito a la legislación española donde se protege la identidad de tercero”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) considero que: “si, por cuanto lo mejor medidas de protección de los ciudadanos contra los delitos de flagrancia”.

### **Resultados del Objetivo Especifico 2:**

En ese sentido los resultados de la técnica de entrevista vinculados al objetivo específico 2 se establecen de la siguiente manera:

Objetivo Jurídico Especifico 2:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

**Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que:

Las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano son el otorgamiento de protección a sus familiares y la vulneración de la defensa técnica del detenido por motivo de no reconocimiento de la persona que realizó la detención civil.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostuvo que: “las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano son proteger la integridad total de los ciudadanos que realiza esa acción y protección sus familiares”.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) afirma que:

Las consecuencias de extender la medida de protección de reserva de identidad al arresto ciudadano son cubrir y proteger a sus familiares a fin de no ser víctima de desquite por parte del detenido, pero también no hubiera un contrainterrogatorio por parte del abogado defensor en la investigación policial.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) sostiene que: “las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano son la protección de sus familiares, porque es inherente al proteger a la persona que realiza la acción del arresto ciudadano y su anonimato”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) expresa que: “las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano, siendo una de ellas la protección de sus familiares y el anonimato de su identidad para que se sienta seguro para manifestar su testimonio”.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) sostuvo que:

La protección íntegra de la persona quien realiza la acción de arresto ciudadano, sería incógnito ante la investigación, ahora bien esta afirmación no es segura; ante la realidad hay modalidades de averiguar los datos de la persona que está vinculado en los hechos, no solamente en calidad de imputado, testigo y también quien realizó la acción de arresto ciudadano.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): sostiene que “las consecuencias son la modificación de la norma, vulneración del contra interrogatorio y favorecería también a la protección familiar”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): manifiesta que “el derecho contra pregunta a favor del detenido y contradicción por parte del ciudadano en su contra”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): nos manifestó que: “las consecuencias que esta figura contribuye al estado a velar por la seguridad y contribuir con la administración de justicia, y tiene carácter previo a la incoación al proceso inmediato según N.C.P.P”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) considero que: “las consecuencias serían favorables para los ciudadanos por cuanto su identidad no sería expuesta tercero”.

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) sostiene que:

Sí, porque la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para favorecería a la protección de sus familiares siendo el motivo que la persona que realizó la acción de la detención civil pueda sentirse seguro en la investigación para que no haya represalias por parte del detenido.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostiene que:

Sí, porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecía a la protección de sus familiares, con ello al no identificar al ciudadano y esto garantizaría la protección de sus familiares.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) sostuvo que:

Sí, porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código procesal penal, con ello favorecería a la protección de sus familiares, dado que con ello se asegura que la persona que realiza la acción del arresto ciudadano se sienta segura cuando asista como testigo lo realice sin ninguna preocupación.

Entrevistado 4:

Cristóbal (2019) manifiesta que: “sí, porque la protección de sus familiares se mantendría en reserva su identidad del ciudadano, favorecería, que este sea empleado como testigo principal del ilícito penal en la investigación”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) expresa que:

Sí, porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares, por las razones que la persona que realiza esta acción jurídica y de impacto social estaría protegido el mismo y sus familiares de cualquier afectación contra ellos.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) sostuvo que:

Sí, hay que precisar hasta qué punto de la investigación penal está reservado el nombre de la persona que realiza el arresto ciudadano, en ese sentido si se logra identificar los datos de la persona en mención, los familiares estarían en un estado de vulnerabilidad ante una represaría que podría consumarse si no están protegidos.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): sostiene que “sí, porque sería protegido por la medida de reserva de identidad de la persona y a la vez nadie atentaría contra el y su familia”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): sostuvo que “por supuesto que sí, porque el detenido no podría saber quién fue el ciudadano que realizó la detención y también no saber quiénes son sus familiares”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): afirma que: “si sería favorable la reserva de identidad si es accesorio y no hubiera represalias contra sus familiares”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) considero que: “si, en la medida que la identidad de la persona que realiza el arresto ciudadano y por consecuencia la familia se contraria con seguridad plena”.

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?**

Entrevistado 1:

Fernández (2019) manifestó que: “si, porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato, siendo la razón que protegería en su totalidad y haría competente la prueba testimonial”.

Entrevistado 2:

Moreno (2019) sostuvo que:

sí, porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato, dado que protegiendo el anonimato del que realiza la acción se protegería la prueba testimonial, pero se estaría vulnerando el contrainterrogatorio del abogado defensor.

Entrevistado 3:

Álvarez (2019) afirma que: “si, porque la reserva de identidad en la investigación policial protegería el anonimato de la persona que realiza el arresto ciudadano, dado que se puede asegurar la prueba testimonial del individuo en la investigación”.

Entrevistado 4:



Cristóbal (2019) sostiene que: “sí, porque en la reserva de identidad prima el anonimato y su declaración eficaz del ciudadano que realiza la acción de la detención”.

Entrevistado 5:

Almonacid (2019) manifiesta que: “de todas maneras si se reserva su identidad es inherentemente su anonimato, porque con ello la persona que realizó este tipo de acción del Código Procesal Penal estaría seguro de apersonarse a la investigación policial”.

Entrevistado 6:

Melgarejo (2019) sostuvo que:

Claro que sí, porque es la esencia de la reserva de identidad es mantener el anonimato de la persona que realizó la acción de arresto ciudadano, además tenemos que observar que esta reserva de identidad no impida en el esclarecimiento de los hechos; al ser una medida de coerción personal entre los particulares.

Entrevistado 7:

Zasari (2019): manifestó que “hubiera un conflicto de interés por parte del detenido, ya que su abogado no podría interrogar a la persona que detuvo a la otra persona que realizó el ilícito Penal”.

Entrevistado 8:

Cruz (2019): sostiene que “sí, pero salvaguarda su integridad física ante cualquier represalia por parte del detenido”.

Entrevistado 9:

Vilela (2019): afirma que: “si protegería el anonimato y este instrumento procesal sería más eficaz y eficiente en el N.C.P.P”.

Entrevistado 10:

Gutiérrez (2019) considero que: “sí porque los ciudadanos que realizan el arresto ciudadano no estarían expuestos a las represalias de los sujetos que han cometido el ilícito penal”.

### **3.2. Descripción de resultados de la técnica: Análisis de fuente documental**

Se consignarán los datos obtenidos de la técnica de análisis de fuente documental, tomando en cuenta los objetivos de la investigación.

### **Resultados del objetivo general**

El documento que se analizó en función del objetivo general se presentara a continuación:

Objetivo Jurídico General:

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Según Cabanellas (1979) “destaco que la protección proviene del latín protectio que implica el ejercicio de resguardar. En la trayectoria semántica protección se puede definir como un compuesto de acciones manejadas por las autoridades competentes” (p. 12).

Villanueva, (2015) resalto que:

la protección a las personas que esta vinculados en un proceso penal , nace de una relación colaboración con el Estado, en la que por un lado se determina la obligación que tiene toda persona de colaborar con la administración de justicia en los procesos penales cuando haya presenciado hecho delictivo y por otra parte el Estado tiene obligación de hacer amplia su protección esa persona, familia y bienes, en el sentido de que, por cumplir con su deber de ciudadana, esos bienes jurídicos se vean afectados o amenazados, por el que haga cometido el hecho punible. (p. 20)

Según Gonzales (1998), define:

El arresto ciudadano como la facultad reconocida a todo ciudadano de privar de libertad transitoria a otro, cuyo fin será ponerlo a orden de la Autoridad judicial, ante la comisión de un delito flagrante. (p, 1715).

Sucapuca (2009), “considera que el arresto ciudadano es una acción material transitorio de privación de la libertad, que no supone propiamente encarcelamiento”.

### **Resultados del objetivo específico 1**

El siguiente documento que se analizó se da en función del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Por otra parte, Zaffaroni (2002) nos indica que el control disciplinario institucionalizado de la policía y correcta relación de trascendencias con la protección a los derechos inherentes de la persona humana tenga una importancia de primacía en su función.

Bonilla, (2015) resalta que:

La legalidad policial en el ejercicio de sus funciones, y legitimidad policial, es decir, que cuente con la confianza, la credibilidad y el respaldo de la ciudadanía. (...). (p, 6)

## **Resultados del objetivo específico 2**

El siguiente documento que se analizó se da en función del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Martínez (2018) se define:

La reserva de su identidad como medida de protección es para toda persona que interviene en el proceso penal, es utilizada para evitar la devastación, coacción o utilización del testimonio con amenazas para las personas que interviene en el proceso penal. (p. 10)

### **3.3 Descripción de resultados de la técnica: Análisis normativo**

#### **Resultados del objetivo general**

Los resultados de las normas realizadas en función del objetivo general:

Objetivo Jurídico General:

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

## **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

El Artículo 2º inciso 1 de la Constitución política del Perú menciona que “Toda persona tiene derecho: A la vida, (...) Inciso 24. A la libertad y a la seguridad personales.

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

**Artículo 247º. - Personas destinatarias de las medidas de protección**

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

**Artículo 260º. - Arresto Ciudadano**

### **Resultados del objetivo específico 1**

El siguiente documento que se analizó se da en función del objetivo específico 1:

Objetivo Jurídico Especifico 1:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

## **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

**Artículo 166 Finalidad de la Policía Nacional**

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

**Artículo 248º. - Medidas de protección**

### **Resultados del objetivo específico 2**

El siguiente documento que se analizó se da en función del objetivo específico 2:

Objetivo Jurídico Especifico 2:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

### Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)

Artículo 248°. - Medidas de protección

### 3.4.Descripción de resultados de la Técnica: Cuestionario

Tabla N°6: Ficha Técnica de la encuesta

Datos	Descripción
Total encuestados	20
Edades	20 a 40 años
Lugar de procedencia	Ventanilla
Sexo	Varones y mujeres
Grado de estudio	Universitarios
La encuesta se aplicó durante los días 12 a 15 de junio de 2019, en el distrito de Ventanilla	

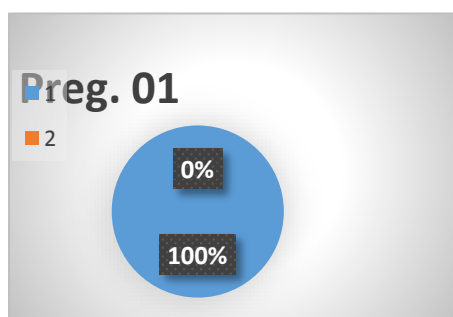
**Fuente: Elaboración propia. Lima, 2019**

N<sup>a</sup> 1= Si y el N<sup>a</sup> 2 = No

#### Pregunta N°1

**Considera Ud. ¿Que sería favorable extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para combatir la delincuencia?**

**Figura 1**



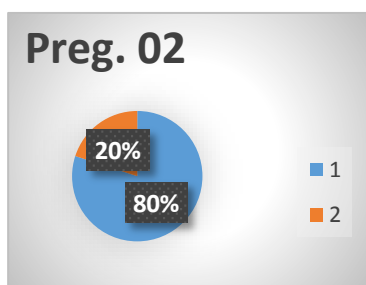
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 0 % de los encuestados han señalado que NO favorable extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para combatir la delincuencia, mientras que el 100% respondió que SI era favorable para combatir la delincuencia.

### **Pregunta N°2**

**Considera Ud. ¿Qué extender las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial**

**Figura 2**



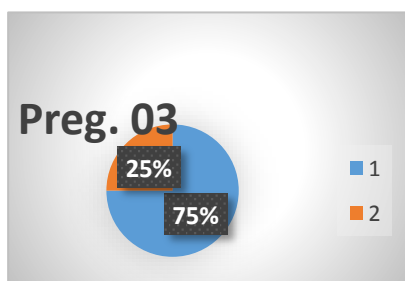
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 20 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en extender la medida de protección establecidas en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial, mientras que el 80% respondió que SI están de acuerdo en que incrementaría el apersonamiento en la investigación policial.

### **Pregunta N°3**

**Considera Ud. ¿Que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad?**

**Figura 3**



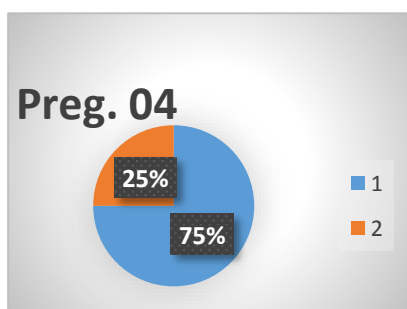
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 25 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad, mientras que el 75% respondió que SI están de acuerdo en disminuiría la impunidad.

#### **Pregunta N°4**

**Considera Ud. ¿Que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano prevendría la impunidad en el proceso penal?**

**Figura 4**



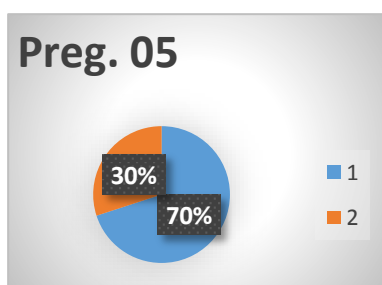
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 25 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano prevendría la impunidad en el proceso penal, mientras que el 75% respondió que SI están de acuerdo en que prevendría la impunidad en el proceso penal.

#### **Pregunta N°5**

**Esta Ud. ¿de acuerdo que las medidas de protección establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano garantizaría la investigación policial?**

**Figura 5**



**Fuente: Elaboración propia**

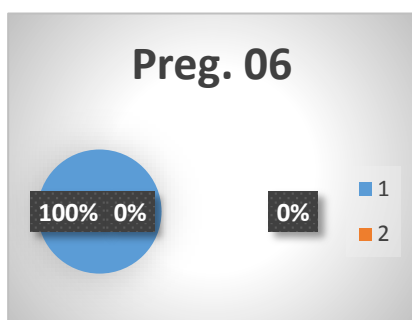
El grafico que se puede observar que el 30 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en que las medidas de protección establecida en el Código Procesal Penal al

arresto ciudadano garantizaría la investigación policial, mientras que el 70% respondió que SI están de acuerdo en garantizaría la investigación policial.

### Pregunta N°6

**Considera Ud. ¿qué es pertinente extender las medidas de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para prevenir la delincuencia?**

Figura 6



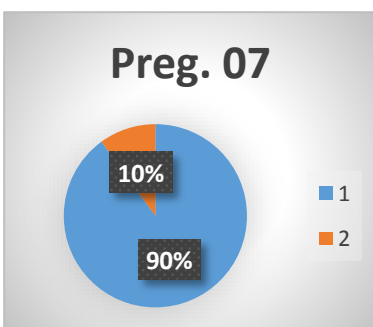
Fuente: Elaboración propia

El grafico que se puede observar que el 0 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué es pertinente extender las medidas de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para prevenir la delincuencia, mientras que el 100% respondió que SI están de acuerdo en qué es pertinente extender las medidas de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para prevenir la delincuencia.

### Pregunta N°7

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física?**

Figura 7





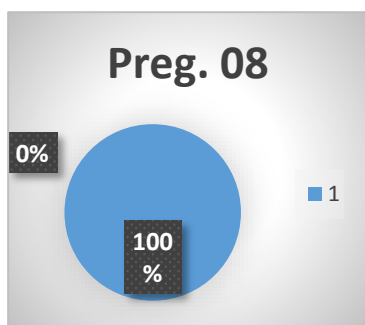
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 10 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física, mientras que el 90% respondió que SI están de acuerdo en qué es aumentaría la protección de la integridad física.

### Pregunta N°8

Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado?

Figura 8



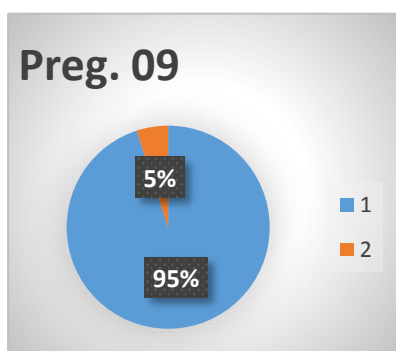
Fuente: Elaboración propia

El grafico que se puede observar que el 0 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado, mientras que el 100% respondió que SI están de acuerdo en que contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado.

### Pregunta N°9

Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la seguridad pública?

Figura 9



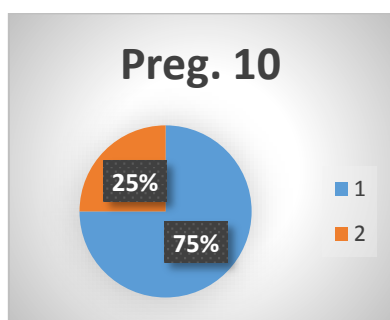
Fuente: Elaboración propia

El grafico que se puede observar que el 5 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la seguridad pública, mientras que el 95% respondió que SI están de acuerdo en que elevaría la seguridad pública.

#### **Pregunta N°10**

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano garantizaría el orden interno?**

**Figura 10**



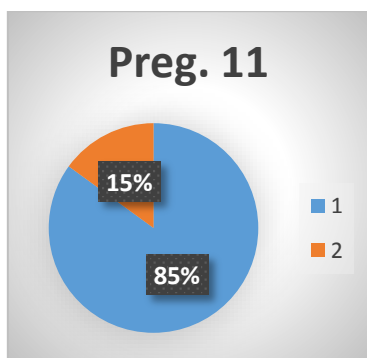
**Fuente: Elaboración propia**

El grafico que se puede observar que el 25 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano garantizaría el orden interno, mientras que el 75% respondió que SI están de acuerdo en que garantizaría el orden interno.

#### **Pregunta N°11**

**Considera Ud. ¿qué es adecuado extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para garantizaría la comparecencia en la investigación policial?**

**Figura 11**



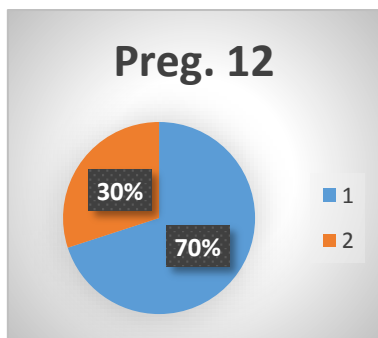
**Fuente: Elaboración propia**

El gráfico que se puede observar que el 15 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué es adecuado extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018, garantizaría la comparecencia en la investigación policial, mientras que el 85% respondió que SI están de acuerdo en que garantizaría la comparecencia en la investigación policial.

#### **Pregunta N°12**

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería la protección de sus familiares?**

**Figura 12**



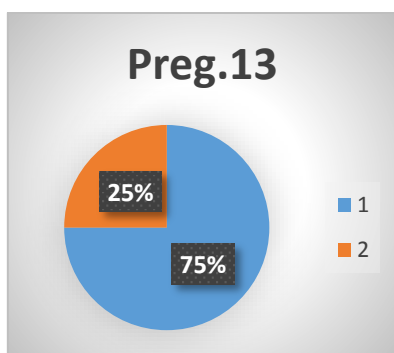
**Fuente: Elaboración propia**

El gráfico que se puede observar que el 30 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería la protección de sus familiares, mientras que el 70% respondió que SI están de acuerdo en que favorecería la protección de sus familiares.

#### **Pregunta N°13**

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato?**

**Figura 13**



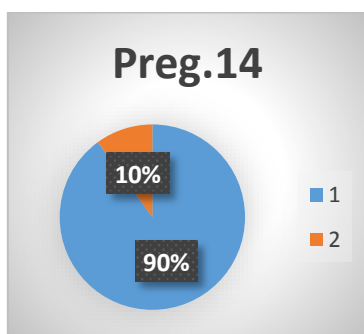
**Fuente: Elaboración propia**

El gráfico que se puede observar que el 25 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato, mientras que el 75% respondió que SI están de acuerdo en que protegería el anonimato.

#### **Pregunta N°14**

**Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la seguridad patrimonial?**

**Figura 14**



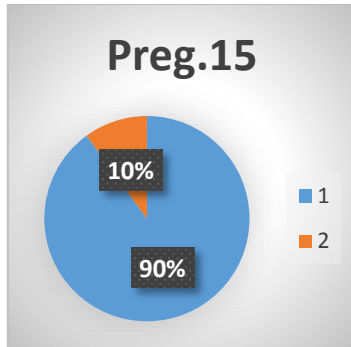
**Fuente: Elaboración propia**

El gráfico que se puede observar que el 10 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la seguridad patrimonial, mientras que el 90% respondió que SI están de acuerdo en que aumentaría la seguridad patrimonial.

### Pregunta N°15

Esta Ud. ¿de acuerdo que extender la medida de reserva de identidad establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la prueba testimonial?

Figura 15



Fuente: Elaboración propia

El gráfico que se puede observar que el 10 % de los encuestados han señalado que NO están de acuerdo en qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la prueba testimonial, mientras que el 90% respondió que SI están de acuerdo en que elevaría la prueba testimonial.

#### **IV. DISCUSSION**

En este capítulo se plasma la interpretación de los resultados que se obtuvieron y se recolectaron a partir de la problemática de investigación por lo que es de vital importancia resaltar que no se verá la repetición de los resultados, sino al contrario es la redacción que le da sentido a los resultados.

Bernal (2006) sostiene que:

La información obtenida debe ser analizada y generar conclusiones y resultados obtenidos fundamentado en lo planteado en el marco teórico, es el aspecto más importante a tener en cuenta en toda investigación y sobre esta se enfatizarán los jurados encargados de evaluar. (p.45).

## **Discusión de la entrevista**

### **Discusión del objetivo general:**

Objetivo Jurídico General:

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Supuesto Jurídico General:

LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO SON INCREMENTARIA EL APERSONAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL Y DISMINUIRIA LA IMPUNIDAD EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

En los siguientes términos de la opinión de los **entrevistados** en con el objetivo general: Fernández, Moreno, Melgarejo, Cristóbal, Almonacid, Álvarez, Vilela expresa que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son incrementar el apersonamiento en la investigación policial y disminuir la impunidad en el proceso penal en el distrito de Ventanilla, 2018, dado que sino también en la seguridad de la integridad física, porque de algún modo está vinculado a los hechos que son objeto de investigación, es decir que el



conocer los hechos de un delito flagrante; el ciudadano que realice esta acción es también un testigo clave de los hechos delictivos, por la situación apremiante, se requiere designar protecciones adecuadas en la investigación policial.

Por otro lado, no tienen la misma posición con los entrevistados Zasari, Cristóbal y Cruz manifiesta que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 son la modificación del código procesal penal y los gastos presupuestales del estado para que se pueda realizar de buena manera las medidas de protección. Por el contrario, el entrevistado Gutiérrez indica que la figura del arresto ciudadano es favorable consolidarla para la investigación policial.

En estos supuestos que nos manifestaron los entrevistados afirmo que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son incrementar “el apersonamiento en la investigación policial” y “disminuir la impunidad” en el proceso penal en el distrito de Ventanilla, 2018, pero también sustentó que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano que establece el Código Procesal Penal son también “la modificación de la norma y gastos presupuestales” al estado para realizar esas protecciones a favor del arresto civil.

En lo que relaciona con la discusión del **Análisis de fuente documental**, lo dicho por el autor Según Cabanellas (1979) “destaco que la protección proviene del latín protectio que implica el ejercicio de resguardar. En la trayectoria semántica protección se puede definir como un compuesto de acciones manejadas por las autoridades competentes” (p. 12).

Por otro lado, Villanueva, (2015) resalto que:

La protección a las personas que están vinculados en un proceso penal, nace de una relación de colaboración con el Estado, en la que por un lado se determina la obligación que tiene toda persona de colaborar con la administración de justicia en los procesos penales cuando haya presenciado un hecho delictivo y por otra parte el Estado tiene obligación de hacer amplia su protección esa persona, familia y bienes, en el sentido de que, por cumplir con su deber de ciudadana, esos bienes jurídicos se vean afectados o amenazados, por el que haya cometido el hecho punible. (p. 20)

Así mismo Según Gonzales (1998), define:

El arresto ciudadano como la facultad reconocida a todo ciudadano de privar de libertad de transitoria a otro, con la finalidad de ponerle a disposición de la Autoridad judicial. (p, 1715).

Desde la exegesis de los fundamentos normativos se hace referencia:

## **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

El Artículo 2º inciso 1 de la Constitución política del Perú menciona que “Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, (...)”. Inciso 24. A la libertad y a la seguridad personales.

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

#### **Artículo 247º. - Personas destinatarias de las medidas de protección**

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

#### **Artículo 260º. - Arresto Ciudadano**

Basado a los que manifiestan los autores sustentamos que las personas vinculadas al Proceso Penal, se otorga las medidas de protección estipulado en el Artículo 247 del Nuevo Código Procesal Penal. Pero los autores también manifiestan que cuando emana una relación entre el estado y la persona que colabora con la justicia, el estado con sus operadores de justicia debe proteger su seguridad personal, como lo manifiesta la constitución en su Artículo 2, inciso 24. Con ello el autor reconoce al arresto ciudadano como una capacidad subsidiaria por parte de las personas cuando las autoridades competentes no pueden realizar la detención a la persona que hace la acción ilícita establecidas en el Artículo 260 del Nuevo Código Procesal Penal, con ello el individuo que ejecuta la detención civil están colaborando con los operadores de justicia. Por ello se le tiene que otorgar las medidas correspondientes para que no se le afecte su seguridad personal.

Así que la discusión del **cuestionario** nos manifiesta en el objetivo general se obtuvo de parte de los encuestados que el 80% que **Si** están de acuerdo en que extender las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano incrementara el apersonamiento en la investigación policial en distrito de Ventanilla, 2018, Por otro lado, el 75% respondió que sí están de acuerdo que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal **Si** se las extiende al arresto ciudadano disminuirá la impunidad.

Desde otro punto de vista el 20 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en extender las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en distrito de Ventanilla, 2018. Así también el 25 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad.

De la obtención y análisis de resultado de nuestras técnicas aplicadas, tales como la entrevista, análisis documental y cuestionario se puede precisar que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano incrementan el apersonamiento en la investigación policial y disminuyen la impunidad en el proceso penal.

Objetivo Jurídico Especifico 1:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Supuesto Jurídico Especifico 1:

LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO SON AUMENTARIA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CONTRIBURIA AL AUMENTO DE PROTEGER EL PATRIMONIO PRIVADO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

En los siguientes términos de la opinión de todos los **entrevistados** en con el objetivo específico expresa que extender la medida de protección policial al arresto ciudadano alegan que va aumentar la protección de la integridad física y contribuye al aumento de proteger el patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018, con ello se consolide la

figura de esta acción ciudadana, dado que es inherente a la protección física, con ello se le estaría protegiendo por cualquier represalia por parte del detenido. Por ello el ciudadano estaría respaldado a realizar el arresto ciudadano.

Por otro lado, todos los entrevistados también manifiestan que se estuviera aumentando el presupuesto del estado y logística que se estaría otorgando a las personas que realiza la acción jurídica de la detención civil. Tomando en cuenta la perspectiva del entrevistado Cristóbal afirma que el aumento de colaboración del ciudadano a favor contra el hecho ilícito disminuirá los índices de delincuencia.

Basado a lo manifestado por todos los entrevistados estoy de acuerdo en lo que indica que al extender al arresto ciudadano las medidas de protección que establece el Código Procesal Penal contribuirá al incremento de protección de la integridad física, con ello se consolide la figura de esta acción ciudadana también se estará protegiendo inherentemente el patrimonio privado del ciudadano que realiza la acción de arresto, cualquier represalia del detenido.

De acuerdo al **análisis doctrinario**, Por otra parte, Zaffaroni (2002) nos indica que el control disciplinario institucionalizado de la policía y correcta relación de trascendencias con la protección a los derechos inherentes de la persona humana tenga una importancia de primacía en su función.

Por otro lado, Bonilla, (2015) resalta que:

Se centra en la calidad de la respuesta que el cuerpo policial ofrece a las demandas ciudadanas en torno a la seguridad y la convivencia, (...), la cual radica en garantizar a la sociedad donde opera condiciones de paz ciudadana. (p, 6)

Por tales motivos nos encontramos de acuerdo con la definición de la protección policial es proteger los derechos de la persona del estado, con ello sus funciones de la policía es garantizar la paz, el orden interno y el bien común ciudadano para prevenir, contener y combatir la criminalidad y la violencia en sus diversas manifestaciones.

En cuanto a **nuestro ordenamiento jurídico**, tenemos a los siguientes cuerpos normativos que indica la medida de protección policial y especifican su finalidad

## Constitución Política del Perú

Artículo 166 Finalidad de la Policía Nacional

Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)

Artículo 248°. - Medidas de protección

En mención a esos tres artículos, sostenemos y nos encontramos de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política del Perú y Código Procesal Penal siendo el más adecuado para sustentar que la medida de protección policial y la finalidad de la PNP, con ello nos manifiesta la carta magna de nuestro ordenamiento proteger la integridad física y proteger el patrimonio privado para la persona que realiza el arresto ciudadano, porque es su función inherente de la policía nacional del Perú.

Basada a la discusión del **Cuestionario**, con relación al objetivo específico 1 los encuestados respondieron en un que el 90% respondió que **Si** están de acuerdo en qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018. Así también que el 100% respondió que **Si** están de acuerdo en qué si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado.

Desde otros puntos de vista no coincidimos que el 10 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física. Por otro lado, nos manifestaron que el 0 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en qué si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado.

Luego de la revisión y de analizar los resultados de las técnicas que aplicamos la entrevista, el análisis documental y el cuestionario se llegó a determinar que extender la medida de protección policial al arresto ciudadano aumentan la protección de la integridad física y contribuyen al aumento de proteger el patrimonio privado.

Objetivo Jurídico Especifico 2:

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Supuesto Jurídico Especifico 2:

LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO FAVORECERIA A LA PROTECCIÓN DE SUS FAMILIARES Y PROTEGER EL ANONIMATO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

En los siguientes términos de la opinión de todos los **entrevistados** en con el objetivo específico 2 expresa que extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para favorecerá a la protección de sus familiares y el anonimato de las personas que realiza la figura de la detención civil pueda sentirse seguro en la investigación para que no haya represalias por parte del detenido en el distrito de Ventanilla, 2018. Sin embargo, todos los entrevistados manifiestan que también no hubiera un conainterrogatorio por parte del abogado defensor en la investigación policial y se vulneraria la defensa técnica del abogado defensor.

Mantengo la postura de todos los entrevistados favorecerá a la protección de sus familiares y el anonimato de las personas que realiza la figura de la detención civil pueda sentirse seguro en la investigación para que no haya represalias por parte del detenido en el distrito de Ventanilla, 2018, Pero no me pongo en la posición de defensa técnica porque dado esas medidas se le estuviera protegiendo ese individuo que realiza el arresto ciudadano, pero se podría un directrices para que la defensa técnica no se le afecte su Derecho de Defensa, porqué como sabemos este Nuevo Código Procesal Penal es garantista, con ello no podemos afectar ese Derecho inherente de la persona , pero con

esta directrices podemos indicar para la investigación policial se puede realizar el conainterrogatorio para que la persona que realizo la acción de la detención civil se pueda ir seguro a la esa figura por parte de la Defensa técnica por parte de la defensa.

Respecto a la **fuentes documental** según **Martínez** (2018) se define:

La reserva de su identidad como medida de protección es para toda persona que interviene en el proceso penal, es utilizada para evitar la devastación, coacción o utilización del testimonio con amenazas para las personas que interviene en el proceso penal, a su familia, a sus bienes o por otro tipo de peligros a que guarden relación con su identidad. (p. 10)

A continuación, desde la interpretación de las **fuentes normativas** se hace referencia al Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957) es su Artículo 248°. - Medidas de protección es reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación.

Al establecer ello sostenemos que esta medida de protección es importante para poder proteger a sus familiares, el anonimato de la persona que realiza la detención civil y patrimonio de la misma investigación para que no haya represalias por parte del individuo que realiza el hecho punible.

En relación a la discusión del **cuestionario**, en relación al objetivo específico 2 se obtuvo de las respuestas de los encuestados que un que el 70% respondió que, **Si** están de acuerdo en que extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecerá a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018. De la misma manera que el 75% respondió que **Si** están de acuerdo en que extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegerá el anonimato de la persona que realiza el arresto ciudadano.

Por otro lado, no coincidimos con 30 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecerá la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018. Así mismo modo no estamos de acuerdo con el 25 % de los encuestados han señalado que **No** están de acuerdo en qué extender la medida de reserva

de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato.

De la obtención y análisis de resultado de nuestras técnicas aplicadas, tales como la entrevista, análisis documental y cuestionario se puede precisar que extender la medida de reserva de identidad establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecen la protección de sus familiares y el anonimato de las personas que realiza la figura de la detención civil.



## **V. CONCLUSIONES**

5.1. Se concluye que las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano son incrementar el apersonamiento en la investigación policial y disminución de la impunidad en el proceso penal en el distrito de Ventanilla, 2018

5.2. Se concluye que las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano son aumentar la protección de la integridad física y contribuye al aumento de proteger el patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018

5.3. Se concluye que las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano favorecer a la protección de sus familiares y a la protección del anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se recomienda que la figura del arresto ciudadano se consolide con una cooperación entre las instituciones a cargo de los persiguen el delito e imparten justicia en el distrito de Ventanilla, 2018
- 6.2. Se recomienda que el arresto ciudadano se aplique de manera adecuada, para que se coloque personal idóneo y los presupuestos establecidos para cumpla con las medidas de protección idóneas de garantizar la integridad física y patrimonio en el distrito de Ventanilla, 2018.
- 6.3. Se recomienda que el arresto ciudadano se aplique de manera correcta en la sociedad otorgando códigos numéricos a la persona que lo realiza para proteger su anonimato distrito de Ventanilla, 2018.

## **I. REFERENCIAS**

## Fuentes Primarias

Álvarez, L. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada y Asistente de Función Fiscal

Almonacid, R. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Asistente en Función Fiscal.

Moreno, G. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Asistente en Función Fiscal.

Cristóbal, T. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y, Asistente en Función Fiscal.

Cruz, V. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada.

Fernández, A. (03 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado y Fiscal Adjunto.

Gutiérrez, R. (13 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado

Melgarejo, W. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado.

Vilela, R. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Docente de la Universidad Cesar Vallejo especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

Zasari, C. (12 de junio del 2019). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado, y Especialista en Derecho Penal.

## Fuentes Secundarias

### Referencias metodológicas

Carruitero, F. (2014). Metodología de la investigación. Lima.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. México: Interamericana editores S.A de C.V.

Ramírez. (2015)¿Investigación o no Investigación? febrero 02,2015, de Manual del Investigador  
Sitio web: <http://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/02/metodologia-de-la-investigacion-los.html>

Solís, M. (2008). Metodología de la Investigación. Lima: Libro editor.

Supo, J. (2014). Seminarios de Investigación Científica: Sinopsis del Libro y Carpeta de Aprendizaje. Arequipa – Perú.

Strauss, A., & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Bogotá: Universidad Antioquía.

Villabela, M. (2005). Los Métodos de la Investigación Jurídica algunas precisiones. México: Biblioteca Jurídica UNAM

#### Referencias Temáticas

Aguirre, G. (2015). Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana para alcanzar el buen vivir en el Cantón Píllaro (Tesis para la obtención del título de Abogada Universidad Pontificia Católica de Ecuador, Escuela de Derecho, Ambato - Ecuador. Recuperado por: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1329/1/76007.pdf>

Arias, Y. (2016). Análisis de la procedencia del proceso de habeas corpus, en relación al arresto ciudadano contemplado en el art. 260° inciso 1° del Código Procesal Penal, en las sentencias emitidas por el Primer Juzgado unipersonal penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santa María, Arequipa – Perú.

Blume, A. y Mejía, N. (2010) Hoja de ruta para un plan local de seguridad ciudadana. Lima, Perú. Instituto de Defensa Legal.

Cano, G Revista El papel de la Policía en la protección de los Derechos Humanos. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima- Perú. Recuperado por: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/9407/9823>

Cárdenas, M. (s.f.). El arresto ciudadano y la flagrancia en el marco de la ley N° 29372 [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://bit.ly/2CoWZUC>

Castiblanco, W. (2014). El Objeto de protección del derecho penal y el Bien Jurídico tutelado por el Derecho Penal en El Estado Social de Derecho durante el año 2014 (Tesis de maestría) Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Bogotá D.C., Colombia. Recuperado por: <http://bdigital.unal.edu.co/41956/1/699869.2014.pdf>

Constitución Política del Perú del año 1993, Lima – Perú recuperado por: <http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Código Procesal Penal del año 2016, Lima – Perú recuperado por: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

Dávila, M. (2017). La regulación del arresto ciudadano: un análisis de su pertinencia y aplicación (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, - Perú.

Espinoza, A. (2016). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. Recuperado por: <https://bit.ly/2OqHeE9>

Fretel, A. (2015). Pasos de cómo hacer un arresto ciudadano de acuerdo a ley. Diario Correo. Recuperado por: <https://bit.ly/2NLUvNh>

García, S & González, O (2015). El Código Nacional de Procedimientos Penales. Estudios, Universidad Autónoma de México, instituto de investigaciones jurídicas, México- DF. Año 2015 recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4032/4.pdf>

Hernández, J. (2013). Aprehensión, detención y flagrancia. Recuperado de <https://bit.ly/2G2CeO6>

Montalvo, L. (2018). Regulación constitucional del arresto ciudadano en el contexto de la seguridad ciudadana y el respeto a las libertades personales (análisis de casos en Chiclayo, 2015-2016)



(Tesis de maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque – Perú.  
Recuperado por: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/2269/BC-TES-TMP-1142.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sevillano, P. (2015). Acciones de seguridad ciudadana asociada a la satisfacción de la población en la ciudad de Abancay 2013 (Tesis de maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca – Perú.

Torres, A. (2016). El arresto ciudadano en el distrito de Santiago de Surco. Un análisis de la coordinación entre los Comisarios y el Serenazgo durante el año 2014 (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima- Perú.

Sánchez, G. (2013). Las medidas de protección de víctimas y testigos, que rige el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal durante el año 2013 (Tesis de titulación). Universidad de las Américas – Ecuador.  
Recuperado por: <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/139/1/UDLA-EC-TAB-2013-24.pdf>

Hernandez , E. (2003). El Cuerpo del Delito (Tesis para obtener el Grado de Maestro en Derecho) Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Escuela de posgrado, Hidalgo - México.  
Recuperado por: <https://www.uaeh.edu.mx/docencia/Tesis/icshu/maestria/documentos/delito.pdf>

Hernández, J. (2013). Aprehensión, detención y flagrancia. Recuperado de <https://bit.ly/2G2CeO6>

Marcus, Lili (s.f.). Y a mí ¿quién me asiste? Manual de supervivencia para la oficina. Recuperado de <https://bit.ly/2AdeBS6>

Pagán, A. (2014). Tomando la seguridad en serio. Bloomington, Estados Unidos. Palibrio.

Martinez, E. (2018). Efectos de la reserva de identidad de testigos en juicios llevados por delitos de carácter terrorista en casos bajo el contexto del conflicto chileno-mapuche durante el año 2014 (Tesis de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales) Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Derecho Procesal Santiago, Chile. Recuperado por: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147416/Efectos-de-la-reserva-de-identidad-de-testigos-en-juicios-llevados-por-delitos-de-car%C3%A1cter-terrorista-en-casos-bajo-el-contexto-del-conflicto-chileno-mapuche.pdf?sequence=1#page=91&zoom=100,0,94>.

Mañalich, J. P. (2010). Norma e imputación como categorías del hecho punible. Revista de Estudios de la Justicia (N° 12), pp. 169-190. Recuperado de <https://bit.ly/2BtIaPO>

Martínez, M., Martín, M. y Mariscal, M. (2012). Derecho penal. Introducción teoría jurídica del delito. Materiales para su docencia y aprendizaje, pp. 01-442. Recuperado de <https://bit.ly/2DHG3JR>

Mattos , A. (2015). La seguridad ciudadana bajo el enfoque de la seguridad humana (Tesis para optar el grado académico de doctor en gobierno y gestión pública) Universidad San Martín de Porres, Escuela de posgrado, Lima - Perú. Recuperado por: [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2646/1/mattos\\_va.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/2646/1/mattos_va.pdf)

Mujica, J. Artículo. Seguridad ciudadana y juventud en el Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima- Perú. Recuperado por:

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/47462/mujica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pagán, A. (2014). Tomando la seguridad en serio. Bloomington, Estados Unidos. Palibrio.

Palomino, R del Artículo el delito flagrante, Santiago – Chile. Recuperado por:  
[https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20081006\\_04.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20081006_04.pdf)

Sistema Peruano de Información Jurídica (2018). Nuevo Código Procesal Penal D.L. 957. Lima, Perú. Recuperado de <https://bit.ly/2MExwgq>

Fuentes de revistas indexadas

Cárdenas, M. El arresto ciudadano y la flagrancia en el marco de la ley n° 29372, Revista Derecho y Cambio Social. [Internet]. 2014 [citado el 27 de mayo 2019]; Vol. (1). Disponible desde <https://www.derechoycambiosocial.com/revista018/flagrancia.htm>

Chang, R. Análisis Comparado Del Tratamiento Que Se Da A La Detención Ciudadana En Perú Y España: Especial Referencia A Los Serenos Municipales Y A Los Agentes De Seguridad, Revista Pontificia Universidad Católica del Perú Departamento Académico de Derecho. [Internet]. 2010 [citado 14 de junio 2019]; Vol. (1). Disponible desde [http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2014/05/ct18\\_analisis\\_comparativo.pdf](http://departamento.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2014/05/ct18_analisis_comparativo.pdf)

Requena, J. La legitimidad policial y la colaboración ciudadana con la policía, Revista InDret. Para El Análisis Del Derecho [Internet]. 2016 [citado 14 de junio 2019]; Vol. (1). Disponible desde <http://www.indret.com/pdf/1216.pdf>

Fuentes de línea de investigación

Arana, W. (2018). Manual de proceso penal. Ed. Lima – Perú, editorial Gaceta Jurídica,

## **ANEXOS**

## ANEXO 1.A. MATRÍZ DE CONSISTENCIA

### MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ROBERTO SOTO GRANDEZ

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO.

TÍTULO	
LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018	
<b>Categorización</b>	CATEGORÍA 1: LAS MEDIDAS DE PROTECCION SUBCATEGORÍA 1: PROTECCION POLICIAL SUBCATEGORÍA 2: RESERVA DE IDENTIDAD CATEGORÍA 2: ARRESTO CIUDADANO SUBCATEGORÍA 1: FLAGRANCIA DELICTIVA SUBCATEGORÍA 2: DISPOSICIÓN INMEDIATA
<b>Problema General</b>	¿CUALES SON LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTINILLA, 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018?

<b>Problema Específico 2</b>	¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018?
<b>OBJETIVO</b>	
<b>Objetivo General</b>	ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>Objetivo Específico 1</b>	DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>Objetivo Específico 2</b>	DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL ARRESTO CIUDADANO SON INCREMENTARIA EL APERSONAMIENTO EN LA INVESTIGACION POLICIAL Y DISMINUIRIA LA IMPUNIDAD EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>Supuesto Específico 1</b>	LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCION POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO SON AUMENTARIA LA PROTECCION DE LA INTEGRIDAD FISICA Y CONTRIBURIA AL AUMENTO DE PROTEGER

	EL PATRIMONIO PRIVADO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>Supuesto Específico 2</b>	LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO FAVORECERIA A LA PROTECCION DE SUS FAMILIARES Y PROTEGERIA EL ANONIMATO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> descriptiva</li> </ul>
<b>Método de muestreo</b>	<p><b>Escenario de estudios:</b> Fiscalía del distrito de Ventanilla</p> <p><b>Caracterización de sujetos:</b> Especialistas en la materia Derecho Penal y Procesal Penal</p>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental y realidad en la que vivimos</li> </ul> </li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis sistemático, hermenéutico

**ANEXO 1.B. INSTRUMENTOS DE GUÍA DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA**

**Guía de entrevista**

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

-----  
-----  
-----  
-----

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

-----  
-----



-----  
-----  
3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018?  
¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Nombre del entrevistado	Sello y firma

**ANEXO 1.C. GUÍA DE PREGUNTAS DEL CUESTIONARIO**  
**Guía de Preguntas del Cuestionario**

**Título: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EXTENSIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018**

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Tiempo/Beneficiario del servicio :	
Edad:	Sexo:

**Investigador(a): ROBERTO SOTO GRANDEZ**

Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

<b>Objetivo General</b>	<b>Analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018</b>	
1	Considera Ud. ¿que sería favorable extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para combatir la delincuencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	Considera Ud. ¿qué extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	Considera Ud. ¿Que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	Considera Ud. ¿Que las medidas de protección establecidas en el Código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano prevendría la impunidad en el proceso penal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	Esta Ud. ¿de acuerdo que las medidas de protección establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano garantizaría la investigación policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>Objetivo Específico N° 1</b>	<b>Determinar las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018</b>	
6	Considera Ud. ¿qué es pertinente extender las medidas de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018 para prevenir la delincuencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
9	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la seguridad pública?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano garantizaría el orden interno?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objetivo Específico N° 2</b>	<b>Determinar las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018.</b>	
11	Considera Ud. ¿qué es adecuado extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018, garantizaría la comparecencia en la investigación policial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
12	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería la protección de sus familiares?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la seguridad patrimonial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

15	Esta Ud. ¿de acuerdo que extender la medida de reserva de identidad establecida en el Código Procesal Penal al arresto ciudadano elevaría la prueba testimonial?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

**Comentarios / sugerencias adicionales:**

.....  
.....  
..... **Gracias**

**ANEXO 1.D. GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**  
**INSTRUMENTO DE GUIA DE ANALISIS DE REVISION DE FUENTE**  
**DOCTRINARIA**

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EXTENSIÓN AL ARRESTO CIUDADANO**  
**EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018**

**OBJETIVO JURIDICO GENERAL**

**Analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018**

Según Cabanellas (1979) “destaco que la protección proviene del latín protectio que implica el ejercicio de resguardar. En la trayectoria semántica protección se puede definir como un compuesto de acciones manejadas por las autoridades competentes” (p. 12).

Villanueva, (2015) resalto que:

La protección a las personas que esta vinculados en un proceso penal , nace de una relación colaboración con el Estado, en la que por un lado se determina la obligación que tiene toda persona de colaborar con la administración de justicia en los procesos penales cuando haya presenciado hecho delictivo y por otra parte el Estado tiene obligación de hacer amplia su protección esa persona, familia y bienes, en el sentido de que, por cumplir con su deber de ciudadana, esos bienes jurídicos se vean afectados o amenazados, por el que haga cometido el hecho punible. (p. 20)

Según Gonzales (1998), define:

El arresto ciudadano como la facultad reconocida a todo ciudadano de privar de libertad de transitoria a otro, con la finalidad de ponerle a disposición de la Autoridad judicial, ante la comisión de un delito flagrante o la existencia de una orden judicial de detención o prisión. (p, 1715).

Sucapuca (2009), “considera que el arresto ciudadano es una acción material transitorio de privación de la libertad, que no supone propiamente encarcelamiento, y que obliga al ejecutante a poner inmediatamente al aprehendido a disposición de la autoridad policial”.

**OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 1**

**Determinar las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018**

Por otra parte, Zaffaroni (2002) nos indica que el control disciplinario institucionalizado de la policía y correcta relación de trascendencias con la protección a los derechos inherentes de la

persona humana tenga una importancia de primacía en su función, si tenemos en cuenta, que justamente estos derechos constituyen el centro y la verdadera razón de ser dentro de dicho sistema jurídico penal.

Bonilla, (2015) resalta que:

La legalidad policial en el ejercicio de sus funciones, y legitimidad policial, es decir, que cuente con la confianza, la credibilidad y el respaldo de la ciudadanía. Con el desempeño policial democrático, efectividad policial, se centra en la calidad de la respuesta que el cuerpo policial ofrece a las demandas ciudadanas en torno a la seguridad y la convivencia, lo cual está estrechamente relacionado con su misión institucional, la cual radica en garantizar a la sociedad donde opera condiciones de paz ciudadana para prevenir, contener y combatir la criminalidad y la violencia en sus diversas manifestaciones. (p, 6)

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 2**

**Determinar son las consecuencias para extender la medida de reserva de su identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018**

Martínez (2018) se define:

La reserva de su identidad como medida de protección es para toda persona que interviene en el proceso penal, es utilizada para evitar la devastación, coacción o utilización del testimonio con amenazas para las personas que interviene en el proceso penal, a su familia, a sus bienes o por otro tipo de peligros a que guarden relación con su identidad. (p. 10)



## **ANEXO 1.E GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA**

### **INSTRUMENTO DE GUIA DE ANALISIS DE REVISION DE FUENTE NORMATIVA**

#### **LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EXTENSIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018**

##### **OBJETIVO JURIDICO GENERAL**

Analizar las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

##### **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

El Artículo 2º inciso 1 de la Constitución política del Perú menciona que “Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”. Inciso 24. A la libertad y a la seguridad personales.

##### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

###### **Artículo 247º. - Personas destinatarias de las medidas de protección**

1. Las medidas de protección previstas en este Título son aplicables a quienes en calidad de testigos, peritos, agraviados o colaboradores intervengan en los procesos penales.
2. Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el Fiscal durante la investigación preparatoria o el Juez aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos.

##### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

###### **Artículo 260º. - Arresto Ciudadano**

1. En los casos previstos en el artículo anterior, toda persona podrá proceder al arresto en estado de flagrancia delictiva.
2. En este caso debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyan el cuerpo del delito a la Policía más cercana. Se entiende por entrega inmediata el tiempo que demanda el dirigirse a la dependencia policial más cercana o al Policía que se halle por inmediaciones del lugar. En ningún caso el arresto autoriza a encerrar o mantener privada de su libertad en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. La Policía redactará un acta donde se haga constar la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 1**

Determinar las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

### **Artículo 166 Finalidad de la Policía Nacional**

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

#### **Artículo 248°. - Medidas de protección**

1. El Fiscal o el Juez, según el caso, apreciadas las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.

2. Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes:

a) Protección policial.(...)

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECIFICO 2**

Determinar son las consecuencias para extender la medida de reserva de su identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018

### **Código Procesal Penal (Decreto. Legislativo N° 957)**

#### **Artículo 248°. - Medidas de protección**

1. El Fiscal o el Juez, según el caso, apreciadas las circunstancias previstas en el artículo anterior, de oficio o a instancia de las partes, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, sin perjuicio de la acción de contradicción que asista al imputado.

2. Las medidas de protección que pueden adoptarse son las siguientes:

(...)d) Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.

e) Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen.

f) Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario. g) Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes.

h) Siempre que exista grave e inminente riesgo para la vida, integridad física o libertad del protegido o la de sus familiares y no pueda salvaguardarse estos bienes jurídicos de otro modo, se podrá facilitar su salida del país con una calidad migratoria que les permita residir temporalmente o realizar actividades laborales en el extranjero.



**SOLICITO:**  
Validación de instrumentos de  
recojo de información.

Sr.: MANO GONZALO CHAVEZ PARANA

Yo Roberto Loro Grande identificado  
con DNI N° 4.6.11.13.9.2 alumno(a) de la EP de PERU, a usted con  
el debido respeto me presento y le manifiesto:

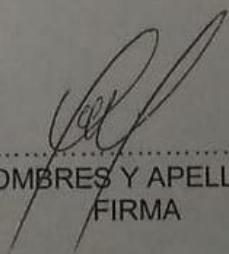
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada:  
"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EXTENSIÓN AL", solicito a Ud. Se  
ARRETO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE UGACHAY, 2018  
sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos  
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos( guía de entrevista, análisis documental y cuestionario)
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 29 de mayo de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA





### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres.....
- 1.2. Cargo o institución donde labora.....
- 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación: *2019 Q2 - 2019 Q3 - Ac. Distribución*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Alfonso C. P. Cruz*

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

56

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, ..... del 2019

*[Firma]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No..... Telf:.....





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación: Guía de Análisis Jurídico
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: ROBERTO ESTE GONZALEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

S /

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, ..... del 2019

*[Firma]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. .... Tel: .....

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: .....
- 1.2. Cargo e institución donde labora: .....
- 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación: Co. A. De Cuestionario .....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Roberto S. P. Corona C. .....

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

S S

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

%

Lima, ..... del 2019

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 4051734 Telf.: 995595111

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_
- 1.2. Cargo o institución donde labora: \_\_\_\_\_
- 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de instrumento: Roberto P. Gomez

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, ..... del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 40511314 Telef. 915345511



SOLICITO:  
Validación de instrumentos de  
recojo de información.

Sr. LAOS JARAMILLA, JORDAN ENRIQUE

Yo RICARDO SUYO GARCIA identificado  
con DNI N° 96.21.178.2 alumno(a) de la EP de REGISTRO, a usted con  
el debido respeto me presento y le manifiesto:

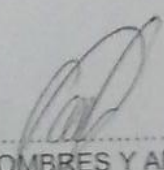
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada:  
"LAS INDICIAS DE PROTECCIÓN Y SUS EXTENSIÓN AL  
ARRETO CUCUMONDO, EN EL DISTRITO DE VENTANILLA", solicito a Ud. Se  
sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos  
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

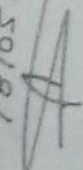
- Instrumentos( guía de entrevista, análisis documental y cuestionario)
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima 25 Junio de 2019

  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

Recibo  
18/05/19  




### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

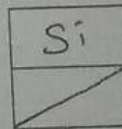
- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
- 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
- 1.3. Nombres de los instrumentos motivo de evaluación:.....
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con los requisitos para su aplicación




95%

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

Lima, 25 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09911151. Telf.: 997.201314

  
**Enrique Jordan Laos Jaramillo**  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45000  
 DR. EN DERECHO

**SOLICITO:**  
Validación de instrumentos de  
recojo de información.

Sr.: DIAZ PAZ, JULIO CESAR

Yo ROBERTO SOTO GRANDEZ identificado  
con DNI N° 46215702 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con  
el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que  
vengo elaborando titulada:

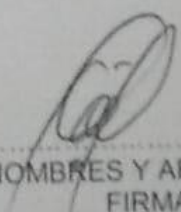
"LAS TENDENCIAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL  
ABUSO CIVILITARIO EN EL DERECHO DE CONTRATACIONES" solicito a Ud. Se  
sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos  
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumentos( guía de entrevista, análisis documental y cuestionario)
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 27 junio de 2019

  
.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DIAZ PAUL JUAN CERRA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE T/P
- 1.3. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: \_\_\_\_\_
- 1.4. Autor (A) de Instrumento: \_\_\_\_\_

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

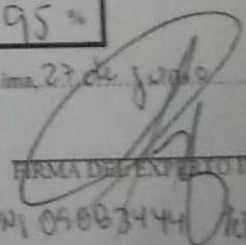
- Los Instrumentos cumple con los Requisitos para su aplicación
- Los Instrumentos no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 27 de Julio del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 09883441 Cel: 987489213

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... *Alberto Martín Fernández Salazar*...

Cargo/Profesión/Grado Académico... *Fiscal Adjunto Provincial (Especializado Anti corrupción)*

Institución... *Fiscalía Provincial Corporativa*.....

Lugar... *Ventanilla*..... Fecha *02/09/19*. Duración... *1h. 20 min*

**Objetivo general**  
ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. Para Ud. ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

*Las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano con el presupuesto que no otorga el estado para realizar la modificación de la orden e incrementar el apersonamiento de la investigación policial.*

2. Considera Ud. ¿Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

*Si, porque extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento de la investigación policial, por motivo del que se presume se podría resistir a la continuación de la investigación.*



3. Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque las medidas de protección establecidas en el código procesal penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad, dado que con estas medidas se asegura que los operadores de justicia no cometen la impunidad sin fundamento.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto, a fin de que se otorgue la integridad física y protección al patrimonio personal, pero también a asegurar el cumplimiento del estado.

5. Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque la medida de protección policial establecida en el código procesal penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física, dado que la persona que realiza esta acción se sentiría asegurada para ir a la investigación policial.

6. Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque la medida de protección policial establecida en el código procesal penal se le extiende al arresto ciudadano, contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado por motivo que la persona que realiza el arresto ciudadano sea favorable en el adelantamiento de la investigación y determinación de la imputación, en ello se consolida la figura de esta acción ciudadana.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. Para Ud. ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano por el otorgamiento de protección a sus familiares y la salvación de la defensa técnica del detenido por motivo de reconocimiento de la persona que realiza la detención civil.

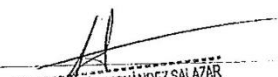
8. Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si porque la medida de reserva de identidad establecida en el código procesal penal al arresto para favorecer a la protección de sus familiares.

el motivo que la persona que realiza la acción de la  
diligencia civil puede continuar seguro en la investigación  
para que no haya represalias por parte del detenido.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el  
código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato en el distrito de  
Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si se puede extender la medida de reserva de identidad  
establecida en el código procesal penal al arresto  
ciudadano protegería el anonimato cuando la razón  
que protege es la totalidad y base competente  
la prueba testimonial.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	

ALBERTO MARTÍN FERNÁNDEZ SALAZAR  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa  
Especializada en Delitos de Corrupción  
de Funcionarios de Ventanilla

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado.....Reynaldo Almonacid Zermudez.....

Cargo/Profesión/Grado Académico...AFF-DE VENTANILLA / ABOGADO / TITULADO

Institución...MINISTERIO PÚBLICO - VENTANILLA

Lugar...VENTANILLA.....Fecha 03/06/19.....Duración 14/200.

**Objetivo general**

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN  
AL ARRESTO CIUDADANO SON LA SEGURIDAD, LA INTEGRIDAD  
FÍSICA Y EL APERSONAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

SI, PORQUE EL CIUDADANO AL ENCONTRARSE PROTEGIDO  
ASISTENCIA O LA INVESTIGACION POLICIAL, DADO  
POR AL PROTECTOR A LA PERSONA QUE REALIZA ESTA  
ACCION INMEDIATAMENTE EL APERSONAMIENTO

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

SI, CONSIDERO EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCION  
EN EL CODIGO PROCESAL PENAL AL ARRESTO CIUDADANO  
DISMINUIA LA IMPUNIDAD, DADO QUE EL JUDECE  
DE IMPUNIDAD POR LOS OPERADORES DE JUSTICIA  
NO SE DE EJECUTA EN LA FALTA DE MEDIOS PROBATORIOS  
TESTIMONIALES Y DEJA EL LIBERTAR AL DETENIDO POR NO TENER  
PRUEBAS.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCION POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCION  
POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO SON EL ALIENADO DEL  
RESUMEN DEL ESTADO Y LA MODIFICACION DE LA  
RUTA, PERO INMEDIATAMENTE LA PROTECCION DE LA  
INTEGRIDAD FISICA.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque extender la medida de protección policial establecida en el CPP al arresto aumentaría la protección de la integridad física, con ello el ciudadano puede tener la seguridad de que no va ser regresado en su ciudad por parte del detenido en el momento en que se manifiesta su testimonio en la investigación policial.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque la medida de protección policial establecida en el código procesal penal se extiende al arresto ciudadano, con ello contribuiría en el aumento de la protección del patrimonio privado, por motivo que el ciudadano desde que ya tenga la protección física inherentemente la policía le otorga la protección del patrimonio privado.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?


Las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano, siendo una de ellas la protección de sus familiares y el resguardo de su identidad para que se sienta seguro para manifestar su testimonio.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

SI, PORQUE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD ESTABLECIDA EN EL CODIGO PROCESAL PENAL AL ARRESTO CIUDADANO FAVORECERIA A LA PROTECCION DE SUS FAMILIARES, POR LAS RAZONES QUE LA PERSONA REALIZA ESTA ACCION JUDICIAL Y DE IMPACTO SOCIAL ESTARIA PROTEGIENDO EL MISMO Y SUS FAMILIARES DE CUAL QUIER AFECTACION CONTRA ELLOS.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

DE TODAS MANERAS SI SE RESERVA SU IDENTIDAD  
ES INHERENTEMENTE SU ANONIMATO, POR LO QUE ELLO  
LA PERSONA QUE REALIZO ESTE TIPO DE ACCIÓN DEL  
CODIGO PROCESAL PENAL ESTARIA SEGURO DE  
APELLAZARSE A LA INVESTIGACIÓN POLICIAL.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Reynaldo Almonacid Zamudio.	

REYNALDO ALMONACID ZAMUDIO  
Asistente en Función Fiscal  
Segunda Fiscalía Superior Penal  
Distrito Fiscal de Ventanilla



Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... ANGELA LUCENO ALVAREZ ALVARADO

Cargo/Profesión/Grado Académico... ASISTENTE DE FUNCION FISCAL

Institución... 2da FISCALIA SUPERIOR DE VENTANILLA

Lugar... VENTANILLA Fecha 02/04/19 Duración 1h/20m

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL ARRESTO CIUDADANO SON LA MODIFICACION DE LA NORMA Y SE TENDRIA QUE ANALISIS PREVIAMENTE PARA VER SI EL SISTEMA JUDICIAL Y (PNP), TIENE LAS POSIBILIDADES DE PODER LLEVAR ACABO ESTE TIPO DE MEDIDAS.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

NO, PORQUE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL ARRESTO CIUDADANO NO GARANTIZA EL APERSONAMIENTO A LA INVESTIGACION POLICIAL Y COMO TAL ESTE APERSONAMIENTO ES VARIADO EN EL INDICE DE ASISTENCIA.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

NO, POR QUE ESAS MEDIDAS QUE TE OTORGA EL CODIGO PROCESAL PENAL SE LE OLLAN EXTENDER AL ARRESTO CIUDADANO, NO DISMINUIR LA IMPUNIDAD DE VENTANILLA POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE, POR QUE ESU ES SUBJETIVO: (CORUPCION)

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

LAS CONSECUENCIA DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL SON LA MEJORA DE ATENCION QUE SE LE DA EN ESTE TIPO DE CASOS Y QUE ELLO UN GASTOS DE PRESUPUESTOS AL ESTADO.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque disminuye la estigmatización por el cual pasa toda persona cometida un acto delictivo, con ello aumentaría la protección física de la persona que realiza la acción del arresto ciudadano.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque extender la medida de protección policial al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado, dado que es integrante a la protección física, con ello se le estaría protegiendo por una línea representativa por parte del detenido.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

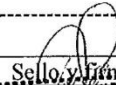
Las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano son cubrir y proteger a sus familiares a fin de no ser víctima de desquite por parte del detenido, pero también no hubiera un constante interrogatorio por parte del abogado defensor en la intervención policial.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, Porque extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal, con ello favorecería a la protección de sus familiares, dado que con ello se asegura que la persona que realiza la acción del arresto ciudadano se sienta segura cuando asista como testigo, lo realice sin preocupaciones.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, Por que la reserva de identidad en la investigación policial protegería el anonimato de la persona, que realiza el arresto ciudadano, dando así se puede asegurar la prueba testimonial del individuo en la investigación.

Nombre del entrevistado	
Angela Lucero Alvarez Alvarado	Sello y firma ..... ANGELA LUCERO ALVAREZ ALVARADO Asistente Ejecutiva Fiscal Segunda Fiscalía Superior Penal Distrito Fiscal de Ventanilla

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO  
CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... VICTOR GABRIEL ROSERO NARIN...

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO - ASISTENTE DE JUNIOR FISCAL

Institución... MINISTERIO PUBLICO - VENTANILLA

Lugar... VENTANILLA Fecha... 03/06/18 Duración... 1h 45min

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE  
VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

Las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano, no solo en materia de protección a la identidad, sino también a ser integrados físicamente por que es una parte fundamental en la investigación de los hechos delictivos.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Si, porque el sentirse protegido colaboraría con parte de la investigación.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, considero que al extenderse los medios de  
protección al arresto ciudadano disminuye la  
impunidad.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Las consecuencias serán una colaboración  
eficaz por parte de los ciudadanos del  
distrito.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque al contar con mayor protección  
oamente lo colabora al sentir protegidos.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque al existir mayor protección también se  
protegería el patrimonio privado.

### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Proteger la integridad total de la persona que es  
decurto conculosos.

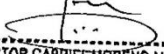


8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Porque al no lograr identificar al ciudadano esto garantizaría la protección familiar y la colaboración eficaz.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, No se extender la medida de reserva de identidad establecida en el CCP al arresto ciudadano protegería el anonimato, dado que protegiendo del EPI realiza la acción se protegería la Paura Testimonial, pero se estaría vulnerando el Contraintercambio Gatonio de Abogado de Feirson.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Victor Gabriel Moreno Marin	 VICTOR GABRIEL MORENO MARIN Asistente en Función Fiscal Segunda Fiscalía Superior Penal Distrito Fiscal de Ventanilla

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... LORENZO ANTONIO CRISTOBAL TOLENTINO

Cargo/Profesión/Grado Académico... A.F.F. - D.F. VENTANILLA / ABOGADO / TITULADO

Institución... MINISTERIO PUBLICO - VENTANILLA

Lugar... VENTANILLA Fecha 03/06/19 Duración... 1h 20 m.

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

Extender las medidas de protección, busca proteger al Ciudadano de cualquier agresión a la que se encuentre expuesto y así salvaguardar su su integridad física.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Si, por que al Ciudadano al encontrarse protegido existiera el apersonamiento en la investigación policial.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, considero que si se extiende los métodos de protección al arresto ciudadano generaría una disminución en el índice de impunidad y habría una mayor colaboración ciudadana.

**Objetivo específico 1**

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

El aumento de la colaboración por parte del ciudadano, y la disminución de los índices de delincuencia que en la actualidad existe en Ventanilla.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, puesto que al extender los medios de protección se incrementaría la protección de la integridad física por que habría mayor resguardo y seguridad por ser un parte fundamental en la investigación.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, por que al extenderse los medios de protección policial se contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

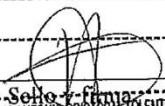
La protección de la persona que realiza la acción.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Sí, favorecería la protección de sus familiares, porque se mantendría en reserva la identidad del ciudadano, favoreciendo que este sea empleado como testigo en parte de la investigación.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, porque lo que prima en la reserva de identidad es mostrar en el anonimato al Ciudadano que realiza el arresto ciudadano y su adopción eficaz.

Nombre del entrevistado	 -----Sello y firma----- LORENZO ANTONIO CRISTÓBAL TOLENTINO Asistente ed Función Fiscal Segunda Fiscalía Superior Penal Distrito Fiscal de Ventanilla
-------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... William Rolé Melgarejo Urdal.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Abogado.....

Institución... Estudios Jurídicos WMU.....

Lugar... Ventanilla..... Fecha... 12/6/19..... Duración... 1 h 20 m

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

La protección para el ciudadano que realiza el arresto ciudadano, no solamente está dirigida a la identidad, sino también en la seguridad de la integridad física, porque de algún modo está involucrado a los hechos que son objeto de investigación, es decir que al conocer los hechos de un delito flagrante, el ciudadano que realiza esta acción también participa de los hechos delictivos, por lo tanto, se requiere designar protecciones ciudadanas en la investigación policial.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Si, porque el ciudadano que realiza esta acción también la seguridad de este individuo ante una apersonamiento, por lo tanto, incrementa el apersonamiento en la investigación policial, pero no garantiza la protección integral.



-----  
-----  
-----

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Probablemente contribuya en la reducción de la impunidad de los delitos en Ventanilla, pero de nada sirve si no hay una coordinación entre las instituciones a cargo de lo que persiguen el delito e impacta en justicia, o en otras palabras no hay un trabajo sinérgico dirigido en el seguimiento del imputado al proceso penal, que se oportuna al desarrollo de la investigación policial de la presencia del imputado.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Las consecuencias son, primero uno de ellos costos y tiempo invertido por el personal policial para acudir y cumplir con la producción del que realiza este proceso del arresto ciudadano, también tiene en cuenta de proporcionar recursos y personal humano para cumplir con el objetivo.

-----  
-----  
-----

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, siempre que cuente con el personal idóneo y los permisos  
necesarios para cumplir con las medidas y garantizar  
la integridad física.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Por supuesto: lo primero que entra al mundo ciudadano, es  
ser identificado estando en un estado de vulneración, porque  
también se obliga o conoce el bien patrimonial de la persona,  
por esta razón se requiere la protección policial, en el supuesto  
de ser más efectiva.

### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

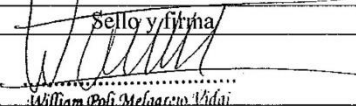
Es la protección integral de la persona que realiza la acción de  
arresto ciudadano, sería mejor ante la investigación, pero bien  
esta operación no es segura, ante la realidad hay medidas  
de asegurar los datos de la persona que está involucrada en la  
tarea, no solamente en estados de impulso, a largo y también que  
realiza la acción de arresto ciudadano.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si, hoy que quisiera hasta que punto de la investigación pues está reservado el nombre de la persona que realiza el arresto ciudadano, en ese sentido si se logra identificar los datos de la persona en cuestión, los familiares también en un estado de vulnerabilidad ante una denuncia que podría consumarse si no están protegidos.

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Claro que sí, porque es la esencia de la reserva de identidad lo mantiene el anonimato de la persona que recibe la medida de arresto ciudadano, podemos tener que observar que esta reserva de identidad no impide en el cumplimiento de los hechos, al ser una medida de coerción personal sobre los particulares.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
William Poli Melgarejo Vidari	

William Poli Melgarejo Vidari  
ABOGADO  
Reg. CAL. 73372

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... JOSEPH ZASANI MEDINA

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO / ESPECIALISTA PROCESAL PENAL

Institución... ESTUDIO JURIDICO ZASANI ABOGADOS Y ASOCIADOS

Lugar... VENTANILLA Fecha 02/06/18 Duración 1h/20m

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

Modificar el Código procesal penal y gasto logístico para que se pueda realizar de la mejor manera las medidas de protección

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Obviamente que si, y que el tercero (quien detiene) tendrá las garantías de protección, contra cualquier medida que pueda tomar el detenido.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Pues si, y que debería ser la PNP o poder detener a quienes cometen ilícito penal, y de manera de que este (quien detiene) tenga garantías de protección.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

- Presupuesto para lo logístico  
- Modificación de la norma (Código Procesal Penal)  
- Aumentar la protección física.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Pues si, ya que gracias a estas garantías la persona salvaguarda la integridad física.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si porque estas medidas protegen a las personas, para que puedan colaborar con la investigación al detener a quienes intentan contra la ley.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

- Modificación de la norma
- Vulneración del contrainterés
- Favorencia a LA protección familiar.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si porque sería protegido por la medida de reserva la identidad de la persona y a la vez no se intentaría contra él y su familia



9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Pues daría un conflicto de intereses por parte del detenido, ya que su abogado no podría interrogar a la persona que delinco a la persona del delito por estar de la reserva de identidad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 CHRISTOPHER JOSEPH ZAZARI MEDINA ABOGADO Reg. CAC 10476

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO  
EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... VANESSA CRUZ CONDONI

Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADA ESPECIALISTA PROCESAL PENAL

Institución... ESTUDIO JURIDICO ZASATI ABOGADOS Y ASOCIADOS

Lugar..... Fecha ..... Duración... 1 Hora 20 minutos

Objetivo general

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE  
VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

Proteger al ciudadano que ayuda a la detención de la persona que cometió un ilícito penal.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Si, porque el ciudadano tendría las garantías necesarias.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

En parte si, porque el ciudadano podría acceder a la investigación sin que se presuma por tener represalias por el detenido.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Modificar la norma y crear un manual o reglamentación para el protocolo de la detención o arresto ciudadano.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Pues si, porque gracias a estas medidas el ciudadano estaría protegido ante el detenido.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si porque al protegerse al ciudadano necesariamente se protegería a su patrimonio ante posibles represalias por parte del detenido

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

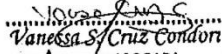
El derecho de contra pregunta que podría solicitar el detenido y contra decir lo que el ciudadano argumenta en su contra.


8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Por supuesto que si, porque el detenido no podria saber quien fue el detenido y por un saber quienes son sus familiares

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano para la protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

*Des si, pero salvaguarda su integridad fisica ante cualquier represalia por parte del detenido.*

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 Vanessa S. Cruz Condori ABOGADA Reg. C.A.L. N° 77803

 ABOGADA  
Reg. C.A.L. N° 77803

Anexo 2

Guía de entrevista

Título

LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SU EXTENSION AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

Entrevistado... Rolando Javier Vilela Apón.....

Cargo/Profesión/Grado Académico... Docente - Maestro en Derecho Penal.....

Institución... Universidad César Vallejo.....

Lugar... La Olaya..... Fecha ..... Duración.....

**Objetivo general**

ANALIZAR LAS IMPLICANCIAS DE EXTENDER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

1. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las implicancias de extender las medidas de protección al arresto ciudadano en el distrito de ventanilla, 2018?

Las implicaciones de extender las medidas al tercero que realiza el arresto; que todos los ciudadanos realizarían este acto, sin tener tema alguno por los riesgos de su persona y su familia.

2. ¿Considera Ud. Que extender las medidas de protección establecidas en el código procesal penal al arresto ciudadano incrementaría el apersonamiento en la investigación policial en el Distrito de Ventanilla, 2018?

Si incrementaría la investigación policial, toda vez que al extender las

garantías; nadie tendría temor por realizar el acto.

3. ¿Considera Ud. Que las medidas de protección establecidas en el código Procesal Penal si se las extiende al arresto ciudadano disminuiría la impunidad en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si disminuiría la impunidad; porque al repeler la delincuencia los ciudadanos ante el delito flagrante y buscando que no se vulneren derechos de los personas; siempre y cuando su identidad de manera o reserva de delito al 280. c.p.p.

#### Objetivo específico 1

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIAL AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, 2018

4. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de protección policial al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

Las consecuencias acerca la disminución de la delincuencia y la no vulneración de derechos tutelados por el código penal.

5. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de protección policial establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano aumentaría la protección de la integridad física en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?



Si aumentaría la integridad física,  
porque si evitaría que el familiar o el  
investigado pueda realizar actos en contra del  
que realiza el arresto.

6. ¿Considera Ud. ¿Que si la medida de protección policial establecida en el código  
Procesal Penal se la extiende al arresto ciudadano contribuiría al aumento de la  
protección del patrimonio privado en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si contribuiría a la protección del  
patrimonio, en merito que en los diferentes  
casos se ve perjudicado con sus bienes  
muebles e inmuebles; aquellas personas que  
realizan el arresto Ciudadano en merito a la  
legislación peruana donde se protege la  
identidad del tercero.

#### Objetivo específico 2

DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS DE EXTENDER LA MEDIDA DE  
RESERVA DE IDENTIDAD AL ARRESTO CIUDADANO EN EL DISTRITO DE  
VENTANILLA, 2018

7. ¿Para Ud.? ¿Cuáles son las consecuencias de extender la medida de reserva de  
identidad al arresto ciudadano en el distrito de Ventanilla, 2018?

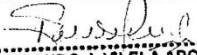
Las consecuencias que esta figura  
contribuye al estado a velar por  
la seguridad y contribuir con la  
administración de justicia, y tiene carácter  
previo a la imputación al  
proceso inmediato según nuestro N.C.P.P.

8. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano favorecería a la protección de sus familiares en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Si se permite, toda vez que al reservarse la identidad, se oculta y no se da a conocer los delitos contra los familiares

9. ¿Considera Ud. ¿Qué extender la medida de reserva de identidad establecida en el código Procesal Penal al arresto ciudadano protegería el anonimato en el distrito de Ventanilla, 2018? ¿Por qué?

Se protegería el anonimato y este principio procesal sería más eficaz y eficiente en el N.C.P.P.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 ROLANDO J. VILELA APON ABOGADO C.A.L. 60508 